



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12774285656920

FIRMADO POR:

INFORME N° 325-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyectos.

MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO
Especialista legal I en proyectos.

YANINA CHALCO QUILCA
Especialista en Descripción de Proyectos – Nivel I.

CELIA MARÍA CÁCERES BUENO
Especialista Ambiental en Medio Biológico – Nivel I.

JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA
Especialista en Biología con énfasis en Minería – Nivel II.

PAUL STEVE IPARRAGUIRRE AYALA
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II.

YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II.

ANDREA WHITTEMBURY NAVARRETE
Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel III.

KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN
Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica
(SIG) – Nivel III.

GIANCARLO SÁNCHEZ VIDAL
Especialista Social – Nivel III.

ASUNTO : Evaluación del *Tercer Informe Sustentatorio Actividades de Exploración. Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma de Relleno Hidráulico*, presentado por Compañía Minera Lincuna S.A.

REFERENCIA : M-ITS-00012-2020 (24.01.2020)

FECHA : Miraflores, 5 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



I. ANTECEDENTES

- 1.1. El día 01 de octubre de 2019 se sostuvo la reunión de coordinación entre la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) y representantes de Compañía Minera Lincuna S.A. (en adelante, **el Titular**) para la presentación del Tercer Informe Técnico Sustentatorio "Actividades de Exploración, Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma en Relleno Hidráulico" (en adelante, **Tercer ITS Huancapetí**), quienes estuvieron acompañados por profesionales de la consultora ambiental Rhind S.A.C. (en adelante, **la Consultora**), suscribiéndose el acta respectiva¹.
- 1.2. Mediante expediente M-ITS-00012-2020 del 24 de enero de 2020, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), el Tercer ITS Huancapetí.
- 1.3. Mediante Auto Directoral N° 033-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 112-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos del 17 de febrero de 2020, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Tercer ITS Huancapetí, en el plazo de 10 días hábiles.
- 1.4. Mediante Trámite N° DC-01 M-ITS-00012-2020 del 25 de febrero de 2020, el Titular solicitó la ampliación del plazo por 20 días para realizar el levantamiento de las observaciones al Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, solicitó que se le ponga en conocimiento el Informe N° 110-2020-SENACE-PE/DEAR que dio origen a las observaciones 6, 18 y 34, toda vez que hasta la fecha no ha tomado conocimiento de su contenido, lo cual le impide levantar las observaciones adecuadamente.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 038-2020-SENACE-PE/DEAR sustentado en el Informe N° 152-2020-SENACE-PE/DEAR del 2 de marzo de 2020 se otorgó al Titular un plazo adicional de 10 días hábiles adicionales al plazo concedido por Auto Directoral N° 033-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6. El 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, disponiendo en su Segunda Disposición Complementaria Final la suspensión por treinta (30) días hábiles los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión de dicho decreto de urgencia, reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.
- 1.7. Mediante Trámite N° DC-02 M-ITS-00012-2020 del 2 de abril de 2020, el Titular presentó la subsanación de las observaciones al Tercer ITS Huancapetí.

¹ Dicha acta solo hace constar la realización de la reunión de coordinación previa para efectos de lo establecido en el numeral 4 "Otras Consideraciones Aplicables al Informe Técnico Sustentatorio" de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM y no conlleva a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio a presentar.



- 1.8. Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos detallada en el numeral 1.6 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.9. El 5 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.
- 1.10. Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como el presente procedimiento.
- 1.11. Mediante Trámite N° DC-03, DC-04 y DC-05 M-ITS-00012-2020 de fechas de 22, 25 y 27 de mayo de 2020; respectivamente, el Titular presentó información complementaria a fin de levantar las observaciones al Tercer ITS Huancapetí.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto

Realizar la evaluación de la subsanación de observaciones formuladas al Tercer ITS Huancapetí, presentado por el Titular para el pronunciamiento de la DEAR Senace, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

2.2 Aspectos normativos para la presentación y evaluación del ITS

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que desde el 28 de diciembre de 2015, el Senace asumió, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, **EIA-d**), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (en adelante, **ITS**), solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva en tanto se aprueben por éste las disposiciones específicas que en



materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas².

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM establece que en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental (IGA); en tales casos, el Titular del proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad ambiental competente antes de su implementación, para la emisión de su conformidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Acorde con ello, el artículo 131 y 132 siguientes del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**)³; y, la Resolución Ministerial N° 120-2014-

² De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.

³ Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM:

"Artículo 131.- Excepciones al trámite de modificación del estudio ambiental"

Sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del titular de la actividad minera por los impactos que pudiera generar su actividad, conforme a lo señalado en el artículo 16 y a lo indicado en el artículo anterior, el titular queda exceptuado de la obligación de tramitar la modificación del estudio ambiental, cuando la modificación o ampliación de actividades propuestas, -valoradas en conjunto con la operación existente- y comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones subsiguientes aprobadas, se ubiquen dentro de los límites del área del proyecto establecida en el estudio ambiental previamente aprobado y generen un impacto o riesgo ambiental no significativo.

En tal sentido, se aceptarán excepciones como las siguientes:

- Modificación de las características o la ubicación de las instalaciones de servicios mineros o instalaciones auxiliares, tales como campamentos, talleres, áreas de almacenamiento y áreas de manejo de residuos sólidos, siempre que no se construyan nuevos y diferentes componentes mineros o infraestructuras reguladas por normas especiales.
- Modificación de la ubicación de las plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales, siempre que no varíe el cuerpo receptor de efluentes.
- Mejora en las medidas de manejo ambiental consideradas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando que el balance neto de la medida modificada sea positivo.
- Incorporación de nuevos puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o en el cuerpo receptor -agua, aire o suelo-.
- Precisión de datos respecto de la georreferenciación de puntos de monitoreo, sin que implique la reubicación física del mismo.
- Reemplazo de pozos de explotación de agua, con relación al mismo acuífero.
- Reemplazo en la misma ubicación de tanques o depósitos de combustibles en superficie, sin que implique la reubicación física del mismo.
- Otras modificaciones que resulten justificadas que representen un similar o menor impacto ambiental y aquellas que deriven de mandatos y recomendaciones dispuestas por la autoridad fiscalizadora.

La autoridad ambiental competente, evalúa previamente las propuestas de excepción que los titulares mineros presenten, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM-DM y demás normas modificatorias."

"Artículo 132.- De la presentación del Informe Técnico Sustentatorio"

En los casos considerados en el artículo anterior, el titular de la actividad minera debe previamente al inicio de las actividades y obras involucradas, presentar un informe técnico sustentatorio, en el cual se desarrollará el siguiente contenido:

- Antecedentes.
- Nombre y ubicación de unidad minera.
- Justificación de la modificación a implementar.
- Descripción de las actividades que comprende la modificación.
- Identificación y evaluación de los impactos ambientales de la modificación que sustenten la No Significación.
- Descripción de las medidas de manejo ambiental asociadas a las actividades a desarrollar y a la modificación.
- Sustento técnico que la realización de actividades que, valoradas en conjunto con el estudio ambiental inicial y sus modificatorias subsiguientes aprobadas, signifiquen un similar o menor impacto ambiental potencial, además se presenten dentro de los límites del área de influencia ambiental directa del proyecto en el estudio ambiental previamente aprobado.
- Ficha resumen actualizado.
- Conclusiones.
- Anexos: planos, mapas, figuras, reportes, fichas de puntos de monitoreo a incorporar y otros documentos técnicos referidos a la modificación comunicada.

La autoridad ambiental competente, en el plazo de quince (15) días hábiles, evaluará si el informe técnico sustentatorio, cumple con el presente artículo, de no cumplir con los requisitos, comunicará al titular la no conformidad.

De no encontrar observaciones, la autoridad ambiental competente dará la conformidad, se notificará al titular y se remitirá al OEFA el informe técnico recibido. El Titular minero sólo podrá implementar las modificaciones propuestas a partir de la notificación de conformidad emitida por la Autoridad Ambiental Competente."



MEM/DM, que aprueba nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del informe técnico que deberá presentar el titular minero; establecen las disposiciones para la presentación del ITS por parte del titular de la actividad minera, así como para la emisión de la conformidad⁴ o no conformidad del mismo, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Al respecto, el literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM establece disposiciones que deben concurrir para solicitar las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas a través de un ITS, siendo éstas las siguientes:

- Estar ubicadas dentro del polígono del área efectiva, que involucren las áreas con actividad minera como las de uso minero de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM-DM en los proyectos de exploración y explotación minera, unidades mineras en explotación o dentro de sus respectivas áreas de influencia ambiental directa, que cuenten con instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse, dentro del área que cuente con línea base ambiental vigente.
- No ubicarse sobre ni impactar cuerpos de agua, bofedales, nevados, glaciares, terrenos de cultivo o fuentes de agua o algún otro ecosistema frágil.
- No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.

Por otro lado, el literal C de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, establece que no procede la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, que conlleven en conjunto, la generación de impactos moderados o significativos negativos respecto del estudio ambiental evaluado, aprobado y vigente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que señala que en estos casos corresponde evaluarse a través del procedimiento de modificación.

Asimismo, el literal C de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, entre otras disposiciones, señala los supuestos que aplican para las modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas; siendo el informe técnico sustentatorio una declaración jurada⁵.

"Artículo 133.- Implicancias de la modificación"

La modificación del estudio ambiental implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes del estudio ambiental originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.

En el caso del Informe Técnico Sustentatorio, al que se refiere el artículo anterior, las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental asociadas deben incorporarse como anexos al informe técnico.

Tanto las modificaciones del estudio ambiental, como los Informes Técnicos Sustentatorios con conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, implican la consecuente modificación del Plan de Cierre, lo que se realizará en la actualización en el Plan de Cierre de Minas correspondiente, de acuerdo a la legislación sobre la materia y deberán adjuntar información sobre las acciones de supervisión y fiscalización realizadas por la autoridad competente a efectos de contrastar la modificación, con el desempeño ambiental en caso de las operaciones en curso."

⁴ La eventual conformidad de un ITS no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron materia de solicitud de evaluación a través de dicho ITS, por lo que éstos se sujetan a los términos y alcance de la certificación ambiental o instrumento de gestión ambiental aprobado en su oportunidad.

⁵ En concordancia con el principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, (en adelante, TUO de la LPAG), cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. El referido artículo 49 señala que los documentos



Es preciso indicar que, dentro del plazo de revisión del ITS la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

En cuanto a la plataforma de evaluación, el 21 de agosto de 2018, se publicó la Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF, que aprobó las "Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales", al cual, en este caso, el Titular decidió presentar su solicitud de evaluación, por lo que vía esta plataforma se han realizado las notificaciones de los actos administrativos de este procedimiento.

En el marco del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en el numeral 51.4 del artículo 51 que el titular del proyecto de inversión presenta al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiendo el Senace emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación por parte del titular⁶.

2.3 Breve descripción de la información presentada y de la evaluación del ITS

2.3.1 Identificación y ubicación del proyecto

Nombre : Tercer Informe Técnico Sustentatorio "Actividades de Exploración, Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma en Relleno Hidráulico"

Unidad Económica Administrativa (UEA) : Huancapetí

Concesiones mineras : Acumulación Alianza N° 1, Acumulación Alianza N° 10 y Acumulación Alianza N° 15.

e información que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. Agrega que, en caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido.

⁶ **Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:**

"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."

La citada norma omite establecer un plazo para la subsanación de observaciones por parte del titular, por lo que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del TUO de la LPAG, corresponde la aplicación de esta Ley, debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 141 del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



Titular minero : Compañía Minera Lincuna S.A.

Ubicación política : Distritos de Ticapampa y Aija, provincias de Recuay y Aija1 y departamento Ancash.

Áreas naturales protegidas : No se encuentra ubicada en Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento.

2.3.2 Representación legal

El Titular está representado legalmente por Miguel Ángel Sánchez Valdez con DNI N° 40582065, de acuerdo a las facultades de representación inscritas en el Asiento C00023 de la Partida Electrónica N°11136985 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

2.3.3 Razón social de la consultora ambiental y profesionales especialistas colegiados y habilitados

Rhind S.AC. es la empresa consultora ambiental que elaboró el Tercer ITS Huancapetí, la cual cuenta con inscripción vigente para elaborar estudios ambientales en la actividad minera, según el Registro 446-2019-MIN⁷.

En el siguiente cuadro se listan los profesionales que participaron en la elaboración del Tercer ITS Huancapetí quienes se encuentran con habilitación vigente, inclusive durante el procedimiento administrativo de evaluación⁸.

Cuadro N° 1. Profesionales que participaron en la elaboración del Tercer ITS Huancapetí

Nombre	Profesión	Colegiatura
Gino Renzo, Burneo Mayo	Biólogo	CBP 9188
Ahuber Omar Vásquez Aranda	Ing. Geógrafo	CIP 92507

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

2.3.4 Objetivo y número de ITS

Los objetivos del Tercer ITS Huancapetí son los siguientes:

- Realizar 26 plataformas con la finalidad de conocer la continuidad de la mineralización en a U.M. Huancapetí.
- Instalación de un grifo para despacho de combustible en la zona de planta, para mejorar el sistema de abastecimiento de combustible Huancapetí.
- Modificación del cronograma de disposición de relaves.
- Construcción de una poza de colección y almacenamiento, manteniendo la justificación de la optimización del manejo de aguas.

⁷ La vigencia del registro es de plazo indeterminado, según la información indicada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que se encuentra en el Portal Institucional del Senace: <http://enlinea.senace.gob.pe/Ventanilla/ConsultaConsultora/Listar?ListaSubsector=11>.

⁸ Según la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.



Asimismo, el presente informe corresponde al tercer ITS en relación al EIA-d del Proyecto Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la UEA Huancapetí, aprobado por Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM.

2.3.5 Marco legal

El Titular presentó el marco legal aplicable al Tercer ITS Huancapetí, conformado por una relación de normas jurídicas, entre las cuales destacan en el procedimiento:

- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos.
- Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que aprueba el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, que aprueba nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Titular declara el cumplimiento de las condiciones concurrentes del literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, asimismo, en el siguiente cuadro se presentan los supuestos que le es aplicable a la modificación planteada en el Tercer ITS Huancapetí.

Cuadro N° 2. Supuestos de la norma aplicables a las modificaciones del ITS

N°	Componente y/o Proceso	Resolución Directoral que lo aprueba	Cambio o modificación propuesta a través de ITS	Supuesto normativo*
1	Realizar 26 plataformas para ubicación de mineral en la unidad minera.	Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM	Construcción, ejecución y cierre de 26 plataformas de perforación para incrementar el conocimiento y ubicación de mineral en el entorno de la U.M. Huancapetí, y con ello buscar aumentar las reservas probadas de la unidad minera.	C.1.11 de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM
2	Instalación de un grifo para despacho de combustible en la zona de Planta.		Construcción de 01 grifo en Planta a fin de minimizar los riesgos en el transporte y maximizar su utilidad operativa	C.1.12 de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM



N°	Componente y/o Proceso	Resolución Directoral que lo aprueba	Cambio o modificación propuesta a través de ITS	Supuesto normativo*
3	Modificación del cronograma de disposición de relaves		Ampliación de cronograma para el cumplimiento de lo establecido en el IGA vigente	C.1.12 de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM
4	Construcción de una Poza de colección y almacenamiento, manteniendo la justificación de optimización del manejo de aguas		construcción de una Poza de colección y almacenamiento de aguas para la optimización del manejo de aguas de contacto de la Planta	C.1.12 de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

(*) Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM.

2.3.6 Antecedentes

En el siguiente cuadro se presentan los instrumentos de gestión ambiental aprobados con los que cuenta el Titular para la U.M. Huancapetí:

Cuadro N° 3. Principales instrumentos de gestión ambiental aprobados

Instrumentos de gestión ambiental	Sector que aprobó	Resolución Directoral	Fecha
Estudios Ambientales			
Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la U.E.A. Huancapetí" de Compañía Minera Lincuna S.A.	MINEM	R.D. N° 218-2012- MEM/AAM	11/7/2012
ITS " Mejoramiento del reservorio Alsacia, reubicación de poza de colección y modificación de coordenadas del área de uso de la planta Huancapetí" de Compañía Minera Lincuna S.A.	MINEM	R.D. N° 213-2014- MEM/DGAAM	02/05/2014
Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Ampliación de la Planta de 350 TMD a 3000 TMD de la Unidad minera Huancapetí a favor de compañía Minera Lincuna S.A.	MINEM	R.D. N° 395-2015- MEM-DGAAM	15/10/2015
2° ITS Ampliación de la capacidad instalada de 3000 TMD a 3600 TMD de la Planta de Beneficio "Huancapetí 2009" de Compañía Minera Lincuna S.A.	SENACE	R.D. N° 218-2017- SENACE/DCA	14/08/2017

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

2.3.7 Área efectiva o de influencia ambiental directa

El área efectiva y las áreas de influencia ambiental de la U.M. Huancapetí, fueron aprobadas en Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de 350 TMD a

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Universalización de la Salud"

3000 TMD de la U.E.A. Huancapetí", aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM. En el Primer ITS de la U.M. Huancapetí, aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2014-SENACE-PE/DEAR, se modificaron los vértices del área efectiva de la "Planta Huancapetí".

El área efectiva aprobada de la U.M. Huancapetí comprende, dos (02) polígonos: un (01) área correspondiente a la "Planta Huancapetí" y la otra a la "Mina Hércules".

Debido a los cambios propuestos en el Tercer ITS, el Titular plantea modificar el área efectiva⁹, incrementando 2 polígonos como área de uso, por la ubicación de plataformas de perforación, los límites de sus sondajes y las pozas de lodos de perforación. Las coordenadas de los 2 polígonos adicionales del área de uso minero se presentan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 4. Coordenadas del Área de Uso Minero "Exploraciones 01"

Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Datum WGS 84, Zona 18 Sur			Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	Este	Norte		Este	Norte
1	221 939,50	8 920 910,22	27	220 619,98	8 918 901,20
2	222 214,70	8 920 862,48	28	220 427,24	8 919 030,00
3	222 254,30	8 920 688,85	29	220 913,40	8 919 029,50
4	222 173,60	8 920 516,19	30	221 035,56	8 918 977,00
5	222 237,10	8 920 192,34	31	221 176,44	8 919 199,30
6	222 194,80	8 920 056,88	32	221 332,04	8 919 247,00
7	222 069,90	8 920 031,48	33	221 529,87	8 919 214,90
8	221 930,20	8 919 908,71	34	221 523,69	8 919 433,00
9	221 815,90	8 919 872,73	35	221 405,55	8 919 574,50
10	221 674,10	8 919 713,98	36	221 013,69	8 919 737,30
11	221 492,10	8 919 671,64	37	221 024,42	8 919 821,30
12	221 600,00	8 919 421,88	38	221 202,16	8 919 862,10
13	221 562,10	8 919 098,12	39	221 373,57	8 919 866,20
14	221 414,40	8 919 116,03	40	221 551,32	8 919 796,50
15	221 341,80	8 919 174,23	41	221 665,62	8 919 813,50
16	221 255,00	8 919 142,48	42	221 723,99	8 919 966,10
17	221 152,00	8 918 870,58	43	221 875,17	8 919 974,30
18	221 207,60	8 918 783,27	44	221 923,85	8 920 092,90
19	221 157,30	8 918 576,89	45	222 029,69	8 920 158,50
20	221 031,40	8 918 617,64	46	221 890,95	8 920 402,70
21	220 902,80	8 918 695,43	47	221 867,95	8 920 497,70
22	220 821,80	8 918 787,50	48	221 866,73	8 920 497,50
23	220 623,40	8 918 717,65	49	221 923,85	8 920 626,30
24	220 451,90	8 918 701,78	50	221 834,53	8 920 754,80
25	220 362,40	8 918 719,20	51	221 821,66	8 920 857,70
26	220 545,90	8 918 810,16	52	221 896,71	8 920 865,10

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

⁹ Los polígonos del área efectiva correspondientes a la "Planta Huancapetí" y a la "Mina Hércules" no tendrán modificación

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"**Cuadro N° 5. Coordenadas del Área de Uso Minero "Exploraciones 02"**

Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Datum WGS 84, Zona 18 Sur			Datum WGS 84, Zona 18 Sur	
	Este	Norte		Este	Norte
1	224 620,80	8 922 241,38	35	223 566,18	8 921 426,09
2	224 827,94	8 922 249,38	36	223 524,33	8 921 389,82
3	224 891,00	8 922 028,59	37	223 488,11	8 921 394,11
4	224 706,83	8 921 788,83	38	223 366,08	8 921 453,00
5	224 677,54	8 921 467,60	39	223 309,72	8 921 492,33
6	224 431,19	8 921 292,19	40	223 273,15	8 921 561,69
7	224 326,44	8 920 973,06	41	223 248,68	8 921 621,22
8	224 449,82	8 920 877,17	42	223 194,96	8 921 624,38
9	224 671,96	8 920 818,06	43	223 144,95	8 921 595,81
10	224 761,07	8 920 708,93	44	223 080,66	8 921 503,73
11	224 650,34	8 920 432,45	45	223 024,30	8 921 476,75
12	224 496,51	8 920 392,88	46	222 970,04	8 921 354,98
13	224 245,15	8 920 440,51	47	222 919,77	8 921 291,48
14	224 022,90	8 920 398,17	48	222 971,36	8 921 093,05
15	223 898,55	8 920 231,48	49	222 960,78	8 921 053,36
16	223 480,51	8 920 339,96	50	222 900,52	8 920 977,21
17	223 321,76	8 920 466,96	51	222 842,32	8 921 462,06
18	223 233,43	8 920 457,65	52	222 711,09	8 921 607,09
19	222 953,91	8 920 532,48	53	222 777,63	8 921 641,09
20	222 904,92	8 920 940,56	54	223 006,84	8 921 632,65
21	223 433,19	8 921 007,67	55	223 168,23	8 921 717,32
22	223 586,65	8 920 749,70	56	223 305,82	8 921 705,42
23	223 621,05	8 920 755,00	57	223 403,71	8 921 518,88
24	223 774,50	8 920 822,46	58	223 502,93	8 921 480,52
25	223 812,87	8 920 815,85	59	223 641,84	8 921 751,72
26	223 843,12	8 920 823,43	60	223 711,95	8 921 828,45
27	223 815,60	8 920 958,90	61	223 704,01	8 921 877,39
28	223 817,01	8 921 151,17	62	223 690,39	8 921 944,14
29	223 789,50	8 921 254,88	63	223 600,68	8 922 061,60
30	223 749,28	8 921 364,95	64	223 651,51	8 922 087,57
31	223 715,01	8 921 416,83	65	223 846,95	8 922 159,35
32	223 658,78	8 921 491,57	66	224 067,88	8 922 155,01
33	223 646,88	8 921 573,60	67	224 282,20	8 922 207,93
34	223 614,46	8 921 525,97	68	224 477,99	8 922 165,59

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

2.3.8 Línea base actualizada relacionada con la modificación o ampliación.

La línea base actualizada presentada en el Tercer ITS Huancapetí considera información de la EIA del proyecto de "Ampliación de 350 TM/día a 3 000 TM/día de la UEA Huancapetí", Plan de Cierre de Minas unidad minera Huancapetí, la evaluación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Informe Técnico Sustentatorio ITS "mejoramiento del reservorio de Alsacia, reubicación de posas de colección y modificación de coordenadas del área de uso de la planta Huancapeti" y la evaluación de Informe Técnico Sustentatorio ITS "Segundo ITS "Ampliación de la Capacidad de 3000 a 3600 TMD de la Planta de Beneficio Huancapeti 2009", así como la información obtenida de su programa de monitoreo. Cabe precisar que la línea base a describirse a continuación ha sido presentada por el Titular, respecto al área donde se ubican los componentes propuestos en el Tercer ITS Huancapeti.

Medio físico

Clima y meteorología

Para la caracterización climática y meteorológica se utilizaron datos de las estaciones meteorológicas de sus puntos de monitoreo de calidad de aire (CAi-01, CAi-02, CAi-03 y CAi-04), las cuales fueron aprobadas en el EIA 2012, para un periodo mensual desde el 2017 al 2019. Respecto a la precipitación se han registrado valores que van de 0 mm a 4,6 mm, siendo los meses de febrero a mayo con mayor presencia de lluvia son; mientras que los meses de noviembre a enero son los más secos, registrándose valores de hasta 0 mm. Respecto a temperatura, se tiene que las temperaturas mínimas son de 0,6 °C en marzo de 2019 (CAi-01), - 0,2 °C en julio de 2018 (CAi-02), -1,2 °C (CAi-03) y -1,8 °C (CAi-04), ambas en junio del 2018. Respecto a las temperaturas más altas, éstas se registraron en el mes de febrero de 2018 en todas las estaciones. Respecto a la humedad relativa se tiene que en los meses de la estación seca (junio a diciembre), se presentan los menores valores de humedad; así, durante estos meses, se presenta un periodo con mayor amplitud térmica. Esta situación se revierte durante los meses más cálidos (enero a mayo), temporada que coincide con el periodo de época húmeda.

Geología

La geología está conformada por afloramientos de rocas volcánicas del grupo Calipuy e intrusivos del Cenozoico, así como depósitos glaciales y fluvioglaciares del Cuaternario. La Cordillera Negra contiene depósitos minerales de plomo, zinc y cobre, controlados estructuralmente. Las mineralizaciones ocurren principalmente en vetas y yacimientos menores de alteración.

Geomorfología

El área pertenece al dominio geomorfológico y sub-unidad de la denominada Cordillera Negra localizada en el flanco oeste de la Cordillera Occidental de los Andes. Localmente, registra una topografía accidentada con altitudes que oscilan entre los 3,700 m.s.n.m. (paraje de Salinas) hasta los 4,976 m.s.n.m. (C. Wilson). Los terrenos presentan formaciones superficiales abruptas y onduladas para dar lugar a pampas algo inclinadas sobre las que se conforman lagunas. Las cispudes intermedias son constituidas por batolitos ígneos que conforman unas geomorfologías estructurales características. Asimismo, topográficamente, el área de estudio cuenta con un relieve accidentado entre quebradas, que por tramos forman pequeños cañones en la parte inferior del área. También presenta relieve de accidentado a muy accidentado; y sectores cuyas pendientes son fuertes a muy empinadas 25 – 75%. Se caracteriza por contar con elevaciones desde una cota de 3,100 m.s.n.m. hasta los 4950 m.s.n.m. Además, el área de estudio se ha dividido en 02 (dos) unidades fisiográficas: cerros elevados y escarpados, rasgos más conspicuos, debido a las altitudes, superficie



notoriamente accidentada, cerros y picos forman cadenas discontinuas, que constituyen las divisorias de aguas de las microcuenca en ambas cuencas hidrográficas; y lomas con pendientes suaves, fase de la erosión glacial (Depósito Morrena), ha modelado la superficie rugosa de la Cordillera Negra conformada por el Grupo Volcánico Calipuy, dándole un típico relieve glaciar con pendientes desde empinados a suaves.

Hidrología

En la línea base del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la U.E.A. Huancapetí", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 218-2012-MEM/AAM (en adelante, EIA 2012) se recolectó información meteorológica e hidrológica (caudales) disponible a nivel regional de las estaciones Aija y Huancapetí (cuenca alta del río Huarmey) y la estación Recuay (cuenca del río Santa), proveniente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía SENAMHI (Aija y Recuay) y de ELECTRO PERÚ (Huancapetí), que corresponde a precipitación media mensual y considerada como periodo de referencia los años 1966-2009, que corresponde a 40 años de información considerada como suficiente longitud muestral.

La precipitación media anual de la estación Aija ha sido estimada en 459.9 mm, en la estación Huancapetí es de 387.3 mm y para la estación Recuay de 810.5 mm. A partir del análisis de la información de precipitación promedio es posible observar que alrededor del 95% de la precipitación total anual en las tres estaciones ocurre entre los meses de octubre a abril. Históricamente el mes más lluvioso es marzo, por el contrario, el menos lluvioso es julio. Se consideran para la zona de estudio los caudales de las Quebradas Hércules y Sipchoc.

El promedio del flujo anual estimado en la Quebrada Hércules es de 16 L/s. El promedio de flujo mensual varía entre 1 L/s y 53 L/s. El mes con mayor caudal para ambas quebradas es marzo y los meses con menor caudal son junio, julio y agosto. Para la Quebrada Sipchoc el promedio del flujo anual estimado fue de 124 L/s, variando su flujo mensual entre 1 L/s y 358 L/s.

Suelos

En la Línea Base del EIA 2012, la clasificación de suelos consideró el Mapa de Suelos de Perú; así para la zona de estudio se encontraron asociaciones, que tiene rangos de suelos menos dominantes, los cuales son:

- Asociación Leptosol distritico – Afloramiento líticos (LPd-R): suelos superficiales ubicados en relieves abruptos, con pendientes mayores y los afloramientos líticos son rocas expuestas de origen volcánico o ígneo.
- Asociación Leptosol Éutrico – Cambisol éutrico (LPe-CMe): suelos leptosoles desarrollados a partir de rocas sedimentarias (caliza y lutitas), así como rocas volcánicas y los suelos cambisol éutico tiene una profundidad a partir de aguas sedialuviales.

Es así que la clasificación de los tipos de suelo realizados en el EIA 2012, detalla:

- Lad – c: Litosol andino dístrico (Terreno disecado a escarpado)
- Lad – bc: Litosol andino dístrico (Escarpado – disecado a escarpado)
- Pa Lad –bc: Paramo andosol (Vitrico y ócrico) – Litosol andino dístrico.



- Fe (a) – a: Fluviosol èutruco andino, Llano a escarpado

En este sentido, respecto a los componentes del Tercer ITS Huacapetí se encuentran ubicados en el tipo de suelo "Escarpado – disecado a escarpado" de acuerdo a la clasificación de tipos de suelo realizado como parte del EIA 2012.

Respecto a la Capacidad de Uso Mayor del Suelo (CUM), los suelos de la zona geográfica Puna, región en el que se ubica el proyecto, se encuentran sobre los 4000 m.s.n.m., los cuales no tienen capacidad de uso para las actividades agrícolas, son suelos que naturalmente mantienen los pastos como los ichus y algunas gramíneas. Son suelos que no son utilizados en la actividad agrícola intensiva, los cuales tienen o pueden ser sometidos a los efectos potenciales perjudiciales como el pastoreo, dando lugar a deslizamientos de tierras y erosiones.

Respecto al uso actual del suelo, se realizó en base a los lineamientos establecidos por el sistema de clasificación de uso de la tierra propuesta por la Unión Geográfica Internacional (UGI). Los usos de las tierras son generalmente para la agricultura y se encuentran ubicados fuera de las áreas de influencia del proyecto; es decir dentro de la zona no se encuentra ninguna tierra de uso actual. Estas se encuentran ubicadas en las inmediaciones de los pueblos lejanos al proyecto, la distancia más cercana es el caserío de Anquiltá, que se encuentra ubicado a 7 Km del proyecto, en la circunscripción territorial de Aija. Mientras que, las comunidades de Pampacancha y Manco Cápac de la suscripción territorial de Recuay, se encuentran entre 20 y 25 Km de distancia respectivamente, hacia el proyecto.

La zona del proyecto corresponde fisiográficamente al gran paisaje montañoso dominado por laderas a 4000 m.s.n.m. Las diferentes formas de uso de tierra estas condicionadas por los factores fisiográficos con predominancia de fuertes pendientes como la aridez de la zona y la poca accesibilidad.

Calidad de aire

Se presentó información del EIA aprobado (Resolución Directoral N°218-2012-MEM/AAM) y del programa de monitoreo (2017-2019), para cuatro estaciones de monitoreo, correspondiente a PM10, PM2.5, Pb, SO₂, CO y NO₂. Todas las concentraciones registradas cumplen con los ECA de aire (Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM y Decreto Supremo N° 069-2003-PCM). Asimismo, se realizó la comparación a modo referencial con los ECA vigentes (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM), observándose que los valores registrados durante el 2017 - 2019 se mantienen por debajo de los mismos, a excepción de algunos meses registrados principalmente en época seca, siendo la estación Cai-03 la que presenta más excedencias, los cuales pueden haberse visto influenciados por el material particulado generado en actividades de la unidad dado que en estos meses la dirección del viento presentaba una dirección con predominancia de Noreste (NE), por lo que el material particulado de la zona se dirigió en sentido a la estación.

Niveles de Ruido

Se presentó información del programa de monitoreo (2017-2019) para 3 estaciones de monitoreo, en horario diurno y nocturno. Los registros presentados en todas ellas



cumplen con los ECA de ruido vigentes, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para zona industrial.

Calidad de suelo

En la línea base del EIA 2012, se establecieron 6 Estaciones de Muestreo de identificación, los resultados obtenidos se han comparado con los parámetros establecidos en el Estándar de Calidad Ambiental de Suelo aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM (ECA suelo) , con la categoría de uso de suelo: Suelo Comercial/ Industrial/Extractivo, considerándose las actividades que se realizan en el proyecto se han evaluado los parámetros Orgánicos (Hidrocarburos de Petróleo) y los Inorgánicos. Así, los parámetros se encuentran dentro de los valores del ECA para Suelo, a excepción del parámetro de Arsénico, con excedencias puntuales en las estaciones SU-H-01 y SUH-04.

Calidad de agua

Para determinar la calidad ambiental de agua del área de estudio se consideraron los resultados de los monitoreos mensuales de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental aprobadas en el EIA 2012, para los últimos 3 años de julio de 2017 a junio de 2019. Al respecto cabe mencionar que en la estación EM-02 que se encuentra a 50 metros después de los wetlands de la mina Caridad, no se registró ningún valor debido a que el punto se encuentra seco. Asimismo, para la estación CAg-03 solo se registró valores en los monitoreos de febrero a junio del 2018, no registrándose flujo de agua en los demás meses.

Los resultados se compararon con el ECA para agua aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2008-MINAM (en adelante, ECA 2008) y referencialmente se comparó con la normativa vigente aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2017- MINAM (en adelante, ECA 2017).

Se registraron excedencias en las estaciones de muestreo CAg-02, CAg-04, CAg-03, y CAg-05, conforme se detalla a continuación: La estación de monitoreo CAg-04 se ubica en la parte baja de la relavera, en la cual se puedan haber presentado lixiviados de esta zona, causando desviaciones por lo que se registra valores fuera de los límites de las unidades de pH mayores y menores, así mismo la estación Cag-02 presenta ligeras disminuciones respecto al límite menor 6,5 unidades de pH. Esta última estación presentó excedencias en conductividad eléctrica (subcategoría de riego de vegetales), estos valores se pueden haber visto influenciados por las condiciones geológicas de la zona, así como por los vertimientos que realiza la unidad aguas arriba. Sin embargo, todas las estaciones evaluadas se encuentran por debajo de la subcategoría de bebida de animales del ECA 2018. En cuanto a la DBO y DQO, se registró excedencia en la estación CAg-04 y CAg-02 (solo para DQO) del ECA 2008, en los que probablemente se haya presentado una mayor concentración de materia orgánica e inorgánica, requiriéndose una mayor demanda química de oxígeno para degradarla. En cuanto al parámetro sulfato, las estaciones CAg-02 y CAg-04 presenta valores por encima del ECA 2008, para ambas subcategorías de la Categoría III, sin embargo, debe considerar que los sulfatos se encuentran de manera natural ya que, están presentes en numerosos minerales (barita, epsomita, tiza, etc.).



En cuanto a metales totales, las estaciones CAg-04 y CAg-02 presentaron excedencias al ECA 2008 en el parámetro Arsénico, lo cual podría deberse a las condiciones geológicas y mineralógicas de la zona. El parámetro de Cadmio, presentó excedencias en la estación CAg-02, lo cual puede verse influenciado por los vertimientos de la estación EM-01 (barras de color plomo oscuro) ubicada en la quebrada Hércules, en la que también se ha presentado excedencias para este parámetro de acuerdo a los LMP, en los que también pueden estar influyendo los pasivos ambientales circundantes a la zona.

Las estaciones CAg-02 y CAg-04 registraron excedencias de Hierro al ECA 2008, las cuales pueden deberse a la presencia de rocas en proceso de desmineralización como la pirita los cuales liberan hierro, así como por pasivos ambientales que puedan estar presentes en la zona con contenido de este mineral.

La estación CAg-02 registró valores por encima del ECA 2008 y ECA 2017, en el parámetro Manganeseo; sin embargo, puede deberse a las formaciones geológicas de la zona donde se encuentran las brechas hidrotermales con turmalina, cuarzo, pirita y algunos sulfuros metálicos donde podemos observar, que en el caso de la turmalina puede estar formando anillos de silicio unidas entre sí a través de grupos (Al, Fe, Mn) Os(OH). Como se puede apreciar la presencia de manganeso en la composición geológica estructural de la zona de operación minera, a la cual también se le suma la presencia de los pasivos ambientales en la zona.

Por último, la estación CAg-02 registró valores de zinc por encima del ECA 2008, al respecto cabe precisar que tanto las concentraciones actuales como las registradas en el EIA 2012 sobrepasan el ECA 2008, los cuales pueden estar siendo influenciadas por los pasivos ambientales de la zona de anteriores titulares y a los vertimientos de la estación EM-01 en la que también se ha presentado excedencias para este parámetro de acuerdo con el LMP.

Efluente industrial

Los resultados en la estación EM-01 se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero – Metalúrgicas aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010–2010–MINAM, en cuanto a los parámetros evaluados como: pH, Sólidos Totales en Suspensión, Aceites y Grasas, Cianuro total, Arsénico total, Cromo Hexavalente, Cobre total, Hierro Disuelto, Plomo total y Mercurio total. A excepción de los parámetros Cadmio y Zinc total, cuya excedencia es puntual y se debería a una falla en el sistema, considerándose que en los demás monitoreos los valores registrados se encuentran por debajo del LMP en cualquier momento para cadmio de 0.05 mg/L.

El factor principal de la excedencia se debe al incremento de los efluentes generados por pasivos mineros (bocaminas y desmontes); asimismo el Titular, los colecta y trata en la planta de tratamiento de aguas de mina, estos factores no son controlables (flujos y calidad) y generan variaciones significativas en el proceso de tratamiento.

Efluente doméstico

Los resultados en la estación EM-03 presentaron valores por debajo de los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de aguas residuales



domesticas o municipales aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM (LMP) para los parámetros de Aceites y Grasas, pH y Temperatura; sin embargo, registró valores que supera el LMP mencionado para el parámetro Sólidos Totales Disueltos. Asimismo, registró valores que superan el LMP para los parámetros Coliformes termotolerantes, Demanda Bioquímica de Oxígeno y Demanda Química de Oxígeno. Dichas excedencias son puntuales, que se deberían a una falla en el sistema, considerándose que en los demás monitoreos los valores registrados se encuentran por debajo del LMP de cada parámetro.

Estas anomalías puntuales corresponden al incremento del caudal de ingreso con alta carga orgánica proveniente de pobladores que viven en la periferia de los campamentos, cuya actividad es la de crianza de ganado, cuyas descargas ingresaban a la red de alcantarillas y luego a la planta de tratamiento; sin embargo, se ha mejorado las redes de alcantarillado en general.

Calidad de agua subterránea

Los resultados de monitoreo en las estaciones PZ-01 y PZ-02 ubicadas en los piezómetros habilitados para el control de calidad subterránea han sido comparados con los Estándares de Calidad Ambiental de Agua, dispuestos en el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM – Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según el EIA 2012.

El parámetro de Arsénico presenta valores que superan el ECA para Agua: Categoría 3, al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS), manifiesta que el arsénico está presente en forma natural en niveles altos en las aguas subterráneas de varios países. Asimismo, el parámetro Manganeseo y Hierro también supera el ECA para Agua: Categoría 3, el cual puede llegar al agua subterránea mediante la erosión, lixiviación de minerales y rocas que contienen manganeseo en los acuíferos o los pasivos ambientales generados por las operaciones anteriores.

Medio biológico

Para la caracterización de la línea base, el Titular emplea los resultados obtenidos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3 000 TMD de la U.E.A. Huancapetí" aprobado mediante Resolución Ministerial N°218- 012-MEM/AAM correspondiente a las evaluaciones de campo realizadas en el área de estudio durante la época seca y húmeda del año 2010 (Shesa Consulting S.A.), así como información complementaria del medio biológico correspondiente a una evaluación cuantitativa realizada en febrero de 2020 (Sustainable Global Engineering S.A.C.).

En el área de estudio, de acuerdo con lo identificado en el EIA, se presentan 6 unidades de vegetación; roquedal, matorral, pajonales y arbustos dispersos, áreas de cultivo, vegetación ribereña y bofedal.

Para la flora terrestre, se registran 107 especies, distribuidas en 44 familias botánicas, siendo un total de ocho (08) especies consideradas de interés para la conservación, de las cuales, dos (02) especies, *Chuquiraga spinosa* y *Gentianella thyrsoides* se listan como Vulnerable (Vu) y Casi Amenazado (NT) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG (legislación nacional); mientras que ocho (08) especies son de Preocupación Menor



(LC) de acuerdo con la IUCN (2019-3) y una (01) especie, *Austrocylindropuntia floccosa*, forma parte del Apéndice II de CITES (2019). En el área de estudio se registran dos (02) especies endémicas de flora; *Festuca corazana* y *Nasa ranunculifolia*.

Para la fauna terrestre, se registran 19 especies (6 mamíferos y 13 aves), así como especies de fauna doméstica (ovejas, vacas, burros y caballos). De acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI (legislación nacional), una (01) especie de ave, *Tinamotis pentlandii*, y una (01) especie de mamífero, *Phyllotis definitus*, se listan como Casi Amenazado (NT) y En Peligro (EN) respectivamente; siendo este mamífero considerado una especie En Peligro (EN) por la IUCN (2019-3), además la especie, *Mazama nemorivaga*, así como todas las especies de aves se listan en la categoría de Preocupación Menor (LC) según este listado internacional. No se registran especies endémicas de fauna.

En el área de estudio se identifican bofedales y lagunas altoandinas, los cuales se consideran ecosistemas frágiles. Para el Tercer ITS Huancapetí, el Titular ha realizado un inventario de bofedales en el área de influencia de la unidad minera, durante la época húmeda del 2020 (febrero), la cual ha sido empleada de manera referencial para caracterizar la línea base. Los bofedales más cercanos se ubican a una distancia de 178 m y 866 m respecto a las plataformas de perforación propuestas en el Tercer ITS Huancapetí.

Medio social

El Proyecto se ubica entre los límites de las provincias de Recuay y Aija, departamento de Ancash, geográficamente por encima de los 4089 msnm. Según la Línea Base Ambiental del EIA-d Huancapetí, el Área de Influencia Directa del Proyecto está conformado por las comunidades campesinas de Manco Capac y Pampacancha y el Área de Influencia Indirecta del Proyecto por la Comunidad Campesina de Tian Ayllu, el distrito de Aija, el distrito de La Merced, el Caserío de Anquilta, el Caserío Palmira y el Caserío Llanqui, pertenecientes a la provincia de Aija, y por la Comunidad Campesina de Virgen del Socorro, el distrito de Recuay, el distrito de Ticapampa y el Caserío Chuyan, pertenecientes a la provincia de Recuay¹⁰.

La Comunidad Campesina de Manco Capac tiene una extensión territorial de 1.693,98 hectáreas y comprende tres sectores: Tucuhuain, Yanamito y Quiruanacancha. Según la Base de Datos de los Pueblos Indígenas u Originarios (Ministerio de Cultura), se encuentra conformada por 109 pobladores (54 hombres y 55 mujeres) que habitan 46 viviendas. Asimismo, según información del padrón comunal general se registra 117 comuneros activos (48 son hombres y 69 mujeres) entre los sectores de Yanamito y Tucuhuain.

En relación a la principal ocupación de la población, la mayoría se dedica a trabajos no calificados de servicios; y en cuanto a los servicios básicos, la mayor parte de las viviendas se abastecen de agua entubada y disponen de silos como sistema de desagüe.

La Comunidad Campesina de Pampacancha se encuentra ubicada en la parte norte del río Sipchoc, desde el río Santa hasta la colindancia de la provincia de Aija. Según la

¹⁰ Cabe precisar que se tomará en cuenta el Área de Influencia del EIA-d Huancapetí, aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM; esto debido a que a través de un ITS no procede la modificación a la misma.



Base de Datos de los Pueblos Indígenas u Originarios (Ministerio de Cultura), se encuentra conformada por 168 pobladores (84 hombres y 84 mujeres) que habitan 75 viviendas. Asimismo, según información del padrón comunal general se registra 274 comuneros activos entre sus sectores.

En relación con la actividad económica, la más representativa es la agrícola que sirve principalmente para la subsistencia, mientras que de la ganadera se obtienen, además, subproductos derivados de la leche. Asimismo, por diversos factores tales como: la acción humana, disposición del recurso hídrico, fertilidad de la tierra, el terreno accidentado y la disposición de capital y tecnología, solo se hace uso del 30% de la tierra cultivable y un 70% de la tierra se queda sin cultivar.

Por otro lado, la población rural de Pampacancha se abastece de agua entubada y cuentan con silos como sistema de desagüe.

2.3.9 Proyecto de modificación¹¹

2.3.9.1 Descripción de los componentes aprobados

2.3.9.1.1 Depósito de relaves Huancapetí

El recrecimiento del depósito de relaves Huancapetí a la cota 4 530 msnm se encuentra aprobado en el EIA Huancapetí¹², mediante la utilización de relave grueso, producto del cicloneo.

Disposición de relaves

En relación a la disposición de relaves en el EIA Huancapetí se contempla 2 etapas para la disposición de relaves¹³: (i) la primera etapa para la disposición de relaves por clasificación con hidrociclones y filtrado de relaves para rellenar y reforzar el dique central durante 3 años (término del primer semestre del 2019); y (ii) la segunda etapa para la disposición de relaves en pasta a interior mina como relleno; considerando que la ampliación de la planta a 3 000 TMD produciría una acumulación de 3 033 818 TMD durante tres años y por tal, la capacidad sería suficiente.

En dicho contexto, en el EIA Huancapetí se aprobó la siguiente configuración geométrica de la presa de relaves a la cota 4 530 msnm:

Cuadro N° 6. Características geométricas de la presa de relaves a la cota 4 530 msnm

Ítem	Descripción	Características
1	Volumen de relave grueso requerido para el dique	742 568 m ³
2	Cota de cresta del recrecimiento final	4 530 msnm
3	Ancho de cresta del recrecimiento	8,00 m

¹¹ Solo se modifican aquellos componentes, procesos o actividades que son materia de solicitud de evaluación a través del Informe Técnico Sustentatorio y que cuentan con declaración de conformidad de la autoridad competente.

¹² Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la UEA Huancapetí", aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, de fecha 11 de julio de 2012.

¹³ Mediante Resolución N° 201-2014-MEM-DGM/V, de fecha 04 de junio de 2014, se aprueba el proyecto de modificación de la concesión de beneficio "Huancapetí 2009" presentado por Compañía minera Lincuna S.A., para la construcción de la planta metalúrgica, depósito de relaves e instalaciones auxiliares para una capacidad instalada de 3000 TM/día.



Ítem	Descripción	Características
4	Longitud de cresta	485,30 m
5	Talud de aguas abajo	2,5(H): 1,0(V)
6	Talud de aguas arriba	2,0(H): 1,0(V)
7	Volumen de almacenamiento de relave fino (cota 4 529 msnm)	3 311 925 m ³
8	Cota máxima de embalse	4 529 msnm
9	Borde Libre	1,00 m
10	Vida útil del depósito de relaves	50 años ¹⁴

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

La U.M. Huancapetí posee una producción aprobada de 3 600 TMD¹⁵; sin embargo, el Titular indica que a la fecha tiene una producción promedio de 2 308 TMD; y que la cota actual del depósito de relaves es 4 518,5 msnm¹⁶, con un volumen acumulado de relave grueso de 439 600 m³ y volumen de relave fino depositado en el vaso de 907 980 m³.

2.3.9.2 Justificación y descripción de los componentes a modificar

2.3.9.2.1 Ejecución de plataformas de perforación

Justificación

Con el objeto de ubicar mineral, distribuidos en las áreas de los cuerpos mineralizados de la U.M. Huancapetí.

Descripción

El Titular propone la implementación de 26 plataformas para la perforación de 92 sondajes diamantinos, con un metraje total que ascenderá a 26 250 m lineales, haciendo uso de hasta con 02 máquinas de perforación en simultáneo.

Las plataformas tienen un diseño de 15 m de largo por 15 m de ancho, donde se ubicarán los implementos de perforación, acopio de residuos, aditivos de perforación, tuberías, aceites y grasas, y almacenamiento temporal de testigos de perforación; asimismo contarán con un canal de coronación a fin de derivar las aguas de no contacto por gravedad hacia la poza de lodos. En el Cuadro 9-9 "Programa de perforación diamantina", del Tercer ITS Huancapetí, se indican las coordenadas de ubicación de las plataformas propuestas; así como las características de los sondajes a ejecutar. Cabe precisar que las plataformas de perforación se ubican como mínimo a 178,8 m de un cuerpo de agua o ecosistema frágil, como se muestra en el Plano 9-4 del Tercer ITS Huancapetí; asimismo, se ha previsto que la distancia horizontal de los sondajes en superficie hacia los cuerpos de agua existentes sea mayor a 50 m de distancia.

¹⁴ Cabe señalar que respecto a este dato en el EIA Huancapetí; se realiza la siguiente acotación en relación al dato de la vida útil "Corresponde a la capacidad diaria de procesamiento actual de la Planta concentradora (350 TMD), y su duración final dependerá de futuras ampliaciones de la planta".

¹⁵ Conforme establece el segundo ITS para la "Ampliación de la capacidad instalada de 3 000 TM/día a 3 600 TM/día de la Planta de Beneficio Huancapetí 2009", aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2017-SENACE-DCA, de fecha 14 de agosto de 2017.

¹⁶ Mediante Auto Directoral N° 0644-2019-MINEMDGM/DTM; se notificó a Minera Lincuna S.A. la inspección para la autorización de funcionamiento del depósito de relaves a la cota 4 518,5 msnm, el cual fue presentado como cota de culminación, y autorización de funcionamiento.



Adicionalmente, el Titular contempla la implementación de 52 pozas de lodos, que corresponden, en promedio a 02 pozas por plataformas, con el fin de contener los fluidos de perforación y realizar la recirculación de las aguas al proceso, en medida de lo posible. Estas pozas tendrán dimensiones de 5m de ancho, 5m de largo y una profundidad de entre 2 a 3m; en la base poseerán dos tipos de cobertura que consistirá en un geotextil de 270 g/m² que favorecerá a la preservación y protegerá de daños a la siguiente cobertura que se compone de la extensión de una geomembrana HDPE de 1 mm sintética con la finalidad de impermeabilizar la base de la poza y evitar las filtraciones. Cabe precisar que los lodos sedimentados y secos se acumularán en el sitio para luego ser transportados a la presa de relaves.

Para el acceso a las plataformas de perforación se deberá realizar la habilitación de accesos nuevos los cuales se han previsto en 1,55 Km aproximadamente que se unirán a los accesos principales de uso de la unidad minera; se ha considerado que la construcción de los accesos tenga un ancho de hasta 4m con la finalidad de que puedan transitar los equipos y maquinarias para la perforación. Asimismo, se utilizarán accesos existentes y aprobados en el EIA-d Huancapetí y el Plan de Cierre de la U.M. Huancapetí, mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM y Resolución Directoral N° 395-2015-MEM/AAM, respectivamente. Cabe precisar que, como parte de los accesos existentes a utilizar para las actividades de perforación, se encuentran la vía departamental Recuay – Aija, con código AN-109 y la vía vecinal Recuay – Ticapampa, con código AN-1214, que pertenecen al Sistema Nacional de Carreteras, por lo que son vías públicas.

Es importante indicar que todos los accesos a implementarse para acceder a las plataformas contarán con cunetas de drenaje favorables a las pendientes. Las cunetas serán de sección triangular con corte de 1:1, y una altura de hasta 40 cm. Las aguas colectadas serán derivadas hacia pozas de control de sedimentos y que éstas posteriormente verterán las aguas de no contacto a las quebradas naturales más próximas, ello para facilitar la descarga del caudal y evitar la acumulación de sedimentos. Las pozas de control de sedimentos son estructuras que tiene por finalidad coleccionar los sedimentos durante las épocas de lluvia; estas serán instaladas de forma espaciada a cada 50 m, de acuerdo con la pendiente del acceso. Asimismo, en las cunetas del acceso se colocarán barreras enrocadas las cuáles tendrán como función reducir la erosión de las cunetas por efecto de la velocidad de las aguas que éstas coleccionan.

La ejecución de las actividades de perforación contempla el uso de agua para la ejecución de los sondeos y el riego de accesos, el cual será obtenido de la laguna Tuctu y Llacsha, que cuentan con licencia de uso de agua aprobado mediante Resolución Directoral N° 635-2016-ANA/AAA/HCH. El consumo de agua para las perforaciones asciende a 70,272 m³/día; mientras que para el riego de accesos se estima un consumo de 8,64 m³/día. El agua para las actividades de perforación será transportada a través de hasta 2 camiones cisterna que abastecerán a las frentes de trabajo donde se encontrará trabajando hasta 02 perforadoras simultáneamente.

Respecto al cronograma de ejecución de las perforaciones, el Titular considera para su construcción, operación y cierre un tiempo de 24 meses, distribuido en 02 campañas, como se observa en la *Figura 9-4 "Cronograma mensualizado por frentes de perforación"* presentado en el Tercer ITS Huancapetí.



2.3.9.2.2 Instalación de 01 grifo para despacho de combustible en planta

Justificación

Para mejorar el sistema de abastecimiento de combustible de la unidad minera, debido a que actualmente solo se cuenta con una única estación para el despacho de combustible.

Descripción

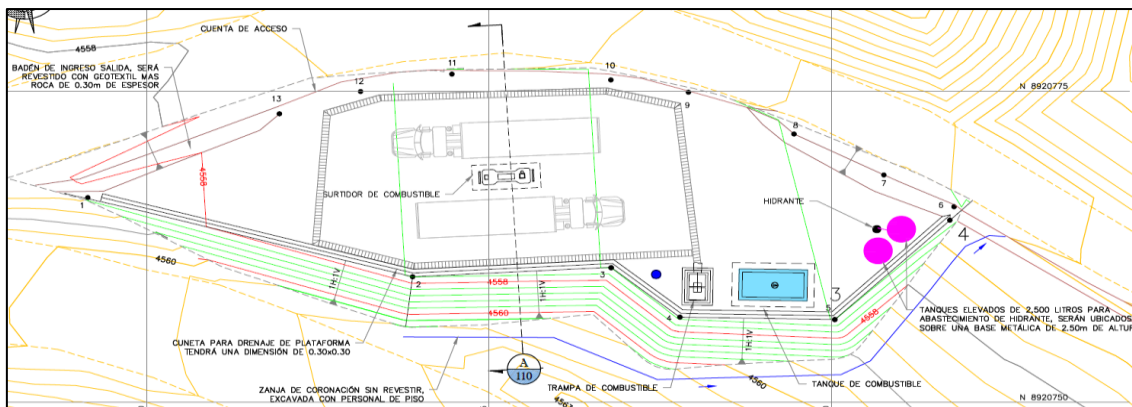
El Titular propone la implementación de un grifo que tendrá como objeto abastecer de combustible a las actividades de la planta de procesos. El grifo se ubicará en las coordenadas UTM (WGS 84): 222 326E; 8 920 768N y tendrá un área de emplazamiento de 1 068,05 m²; asimismo contará con un tanque de almacenamiento de 10 000 galones que será instalado sobre una losa de concreto y contarán con una protección anticorrosiva constituida por una pintura asfáltica, de igual forma llevará un control de fugas del tanque mediante un registro de volúmenes existentes. Adicionalmente, como parte de las infraestructuras de concreto armado del tanque, este poseerá un muro perimetral para contener los combustibles en caso de presentarse alguna fuga o derrame durante el abastecimiento, para lo cual el Titular ha considerado un valor del 110% del volumen a contener.

Respecto al despacho de combustible, este contará con una losa de tránsito vehicular de 615 m² y una isla de despacho de 10m² y contará con un surtidor con techo metálico; asimismo, con la finalidad de coleccionar los posibles derrames de grasas hidrocarburos y otros líquidos durante la operación y funcionamiento de la estación de abastecimiento, se contará con una trampa de grasas, cuya limpieza se realizará a través de una empresa especializada que transportará este residuos fuera de la unidad minera, para su tratamiento y disposición final.

Respecto a los equipos y sistemas de seguridad, el grifo contará con válvula de impacto, para el cierre automático de la tubería de combustible, extintores, hidrantes, cilindros metálicos de arena, entre otros, de manera que se minimice los potenciales riesgos en el manejo de combustibles, así como propios de la infraestructura.

Para el manejo de agua de no contacto, el grifo contará con un canal de coronación que será construido sobre la cresta de corte de la plataforma y derivará las aguas hasta la cuneta de un accesos existente; el canal tendrá una longitud de 50 m y una sección de 0,3 m de alto por 0,3 m de ancho, asimismo, no tendrá revestimiento, sin embargo, se colocará cada 20m, check dumps, para retener sedimentos; adicionalmente, en las zonas de ingreso de vehículos el canal será cerrado, a fin de evitar el ingreso de carga de sedimentos en las aguas de no contacto.

En el siguiente gráfico se presenta una vista de planta del grifo propuesto; mientras que en el ítem 9.7.2 del Tercer ITS Huancapetí, se presentan con mayor detalle las características de su diseño.

Gráfico N° 1. Vista de planta del grifo propuesto

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Universalización de la Salud"

A continuación, se presenta el balance de masas correspondiente a la proyección de relave necesario para el recrecimiento del depósito de relaves a la cota 4 530 msnm en función a la proyección de producción de relave grueso para los años 2020 a junio de 2023.

Cuadro N° 7. Volumen requerido de relave grueso para el recrecimiento de la presa de relaves a la cota 4 530 a junio 2023

Año	Total de relaves al año (m³)	Producción relaves gruesos al año (m³)	Producción relaves finos al año (m³)	Volumen requerido de relave grueso para sobre elevación del dique (m³)	Volumen de relaves finos enviado al vaso (m³)	Volumen de relaves grueso enviado al vaso (m³)	Cota de corona del dique (msnm)	Cota del vaso (msnm)	Volumen acumulado en el vaso (m³)	Volumen acumulado en el dique (m³)	Volumen Acumulado en el vaso y dique (m³)	Borde Libre (m)	Vida Útil (por año) (años)
2020	616 596	365 983	250 613	365 983	250 613	0	4 520	4 517	250 613	365 983	616 596	3,3	0,8
2021	629 610	373 640	255 970	373 640	255 970	0	4 524	4 519	506 583	739 623	1 246 206	4,8	1,1
2022	629 610	373 641	255 969	373 641	255 969	0	4 527	4 521	762 552	1 113 264	1 875 816	6,3	1,6
Jun-23	300 452	177 560	122 892	177 560	122 892	0	4 530	4 523	885 444	1 290 824	2 176 268	7,0	0,7

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Se observa que del año 2020 a junio del 2023 (término del recrecimiento a la cota 4530) se ha depositado en el vaso de la presa de relaves 885 444 m³ de relave fino, llegando a una cota de almacenamiento de 4 523 msnm con un borde libre de 7 m.

Asimismo, en la siguiente tabla se muestra que el vaso de la presa de relaves de la cota 4 523 a la cota 4 528 (considerando 2 m de borde libre como límite final del almacenamiento) tendrá una capacidad de almacenamiento de 509 429 m³; haciendo un volumen total acumulado en el vaso del depósito de relaves de 2 718 518 m³, alcanzando una vida útil de 5,2 años a Julio de 2025 (al término de su almacenamiento).

Cuadro N° 8. Volumen producido para el recrecimiento de la presa de relaves vs capacidad de llenado

Año	Total de relaves al año (m³)	Producción relaves gruesos al año (m³)	Producción relaves finos al año (m³)	Volumen requerido de relave grueso para sobre elevación del dique (m³)	Volumen de relaves finos enviado al vaso (m³)	Volumen de relaves grueso enviado al vaso (m³)	Cota de corona del dique (msnm)	Cota del vaso (msnm)	Volumen acumulado en el vaso (m³)	Volumen acumulado en el dique (m³)	Volumen Acumulado en el vaso y dique (m³)	Borde Libre (m)	Vida Útil (por año) (años)
Dic 2023	329 158	197 495	131 663	197 495	131 663	197 495	4 530	4 525	1 017 107	1 290 824	2 307 931	5,3	0,7
2024	629 610	377 766	251 844	377 766	251 844	377 766	4 530	4 527	1 268 951	1 290 824	2 559 775	3,1	0,3
Jul-25	314 805	188 883	125 922	188 883	125 922	188 883	4 530	4 528	1 394 873	1 290 824	2 685 697	2,0	0,0
Sub total (2)													1,0
TOTAL (1) Y (2)													5,2

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

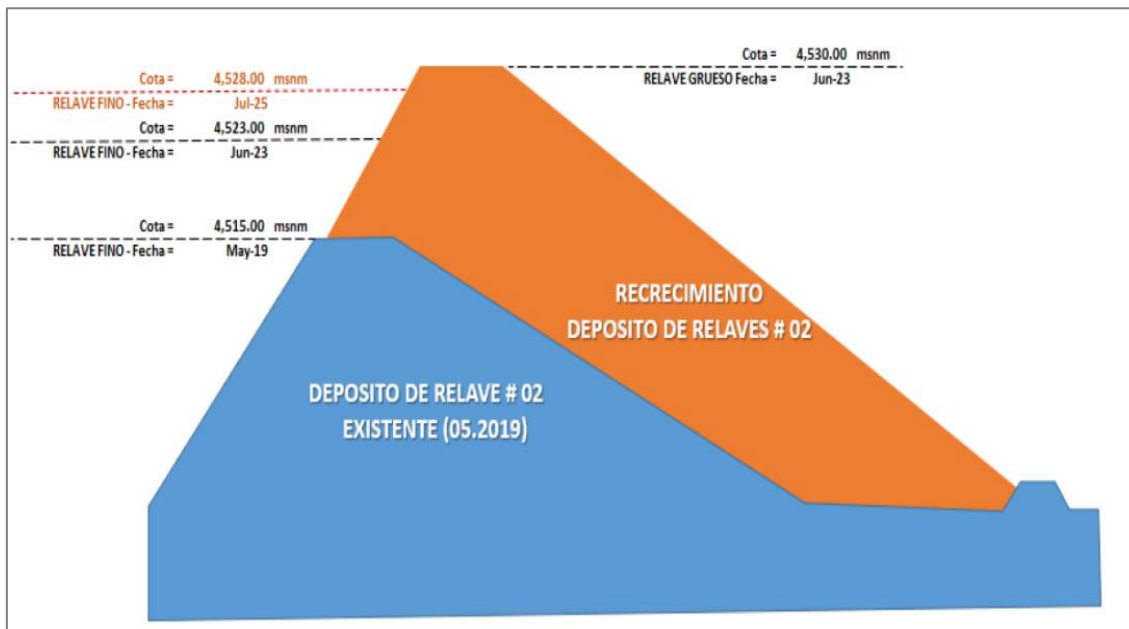
Cabe precisar que, la propuesta no modifica los criterios de diseño del depósito de relaves autorizados; solamente el cronograma de disposición de relaves sin variar la vida útil del proyecto; por lo que al término del recrecimiento del depósito de relaves a la cota 4 530 msnm (junio 2023), todo relave grueso generado será dispuesto mediante relleno hidráulico a interior mina, de acuerdo con lo establecido en el EIA Huancapetí.

En la Tabla 9-5 del Capítulo 9.0 del Tercer ITS Huancapetí se presenta los criterios de diseño de la presa de relaves a la cota 4 530 msnm con información actualizada en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

condiciones de producción aprobadas. A continuación, se muestra el esquema del recrecimiento del depósito de relaves.

Gráfico N° 3. Esquema del recrecimiento del depósito de relaves



Fuente: Tercer ITS Huancapetí

2.3.9.2.4 Construcción de una poza de colección y almacenamiento, para la optimización del manejo de aguas

Justificación

Se propone mejorar el manejo de aguas de proceso, que a la fecha comprende la recirculación de aguas de la zona de pondaje en el vaso del depósito de relaves previo bombeo hasta los tanques de agua de procesos, lo cual representa una limitante para el almacenamiento (capacidad) y la calidad (retención y sedimentación); para ello, se requiere la construcción de una poza de colección y almacenamiento de agua de una capacidad de 55 000 m³, la cual permitirá regular el agua en el vaso de depósito de relaves y a su vez asegurará una fuente de agua necesaria para la producción en planta.

Descripción

La construcción de la poza de colección y almacenamiento tendrá una capacidad de 55 000 m³, y un caudal de 60 lps. Contará con tuberías de 10" (tubería de sifoneo) y de 12" (tubería de rebose – que es conectada a la tubería de control de fugas) para la conducción adecuada del agua de proceso. La poza tendrá la función de coleccionar y retener las aguas del vaso del depósito de relaves, sedimentar el contenido de sólidos para luego ser bombeadas al Tanque de Agua de Procesos de capacidad de 400 m³; asimismo, asegurará el abastecimiento de agua durante la época de estiaje, para lo cual la ubicación del componente se ha establecido como punto intermedio entre el depósito de relaves y la planta, la gradiente entre la poza y el depósito de relaves permitirá evacuar cualquier fuga hacia el depósito de relaves.

**Cuadro N° 9** Ubicación de la poza de colección y almacenamiento

Ítem	Ubicación UTM - WGS 84			Volumen (m³)
	Este	Norte	Cota	
Poza de colección y almacenamiento	222 642	8 920 665	4 500	55 000

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

A continuación, se presentan los criterios de diseño utilizados y desarrollados por U.M. Huancapetí para la poza de colección y almacenamiento:

Cuadro N° 10. Criterios de diseño de la poza de colección y almacenamiento

Ítem	Descripción	Unidad	Criterio empleado
1.0	Pozas de colección y almacenamiento		
1.1	Configuración geométrica		
1.1.1	Área de poza	m²	9 758
1.1.2	Profundidad	m	8,00
1.1.3	Taludes de corte	H:1V	1,0H: 1,0V
1.1.4	Taludes de relleno	H:1V	1,4H: 1,0V
1.1.5	Borde libre	m	0,50
1.2	Sistema de revestimiento		
1.2.1	Revestimiento	Geotextil No tejido	270 gr/m²
1.2.2	Material de revestimiento	Geomembrana	HDPE
1.2.3	Espesor del material de revestimiento	mm	1,5
1.3	Rampa de acceso		
1.3.1	Pendiente	%	10
1.3.2	Ancho	m	4,0
1.3.3	Altura de berma	m	4,0

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Descripción de las etapas**Construcción****Movimiento de tierras**

Considera la optimización del corte y relleno para alcanzar los volúmenes de almacenamiento; y según lo establecido en los criterios de diseño; asegurando el control de la estabilidad de taludes y la verificación e inspección visual en campo de la generación de grietas. Previo a los trabajos de excavación masiva se realizará el desbroce y limpieza del terreno original de la zona del componente, en la cual se ha calculado la remoción de un espesor promedio de 0,30 m y el material será reconformado a manera de bermas de seguridad alrededor de la poza. Además, se ha evidenciado de forma parcial la presencia de material orgánico se realizará la remoción de dicho material con una retro excavadora y será conformado en los taludes de corte y relleno. Los trabajos de excavación masiva harán uso de 2 equipos mecánicos principales: retroexcavadora y tractor de orugas, los cuales acumularán el material para su carguío y transporte durante la construcción de este componente y será transportado



en camiones de 15 m³; para ser llevado al Depósito de Desmontes de Coturcán que presenta una ocupación de 15 % a la fecha.

Materiales de construcción

Los materiales de construcción a ser empleados en la poza son geotextil no tejido - clase 2 y geomembrana HDPE de 1,5 mm.

Sistema de revestimiento

La poza de colección y almacenamiento cuenta con un sistema revestimiento que está compuesta por: (i) un manto de geotextil no tejido de 270 gr/m², el cuál es extendido en toda la superficie de la poza (base y taludes), y sirve como protección a la geomembrana HDPE, (ii) una geomembrana primaria de HDPE lisa con un espesor de 1,5 mm, la cual se encuentra en contacto directo con las aguas industriales almacenadas en el interior de la poza y (iii) una geomembrana secundaria que tiene por finalidad ofrecer una doble contención para evitar la filtración de agua.

Sumidero para colección y recuperación de fugas en poza de acumulación

En la zona norte de la poza se ha previsto la instalación de un SUMP (sumidero) como punto de colección de lodos y evacuación de fugas. El material drenante colocado de diámetro menor de 0,04 m, serán captados mediante una tubería de HDPE de 12" y conducidos al depósito de relaves. Asimismo, se instalará una caja de concreto para inspección de fugas.

Sistema de tuberías de conducción

El sistema de conducción de aguas se realizará mediante tuberías HDPE y de SDR 17, de alta durabilidad y resistentes al tipo de agua que éstas conducirán. Este sistema de conducción de aguas estará soldado mediante termofusión la cual estará acreditada a través del certificado de control de calidad.

Sistema de bombeo

Se ha previsto mantener el sistema de bombeo actual; no obstante, éste en lugar de conducirse directamente a la planta de procesos, será destinado hacia la poza con la finalidad de almacenar agua, realizar un proceso de retención y sedimentación de sólidos, para que posterior a ello se bombee el agua al Tanque de Agua de Procesos y se incorpore a los procesos de planta.

Operación y mantenimiento

La poza de colección y almacenamiento tiene una capacidad de 55 000 m³, la cual estará operando durante los meses estiaje (mayo a noviembre), garantizando la cantidad de agua necesaria para la continua operación de la planta de beneficio.

Se realizará la inspección de fugas de forma mensual o cuando se presente caudal en la tubería de fugas. La poza tendrá un periodo de mantenimiento no menor de 20 días en el cual se evaluará la integridad de la geomembrana, así como se hará la limpieza de los lodos acumulados que serán evacuados a la presa de relaves.



Cronograma

Las actividades de construcción de la poza, así como de sus facilidades, tendrán una duración aproximada de 2 meses, en tanto que la operación y cierre serán acorde con la vida útil de la mina.

Cabe señalar que, en los Planos 9-11, 9-12, 9-13 y 9-14 contenidos en el Capítulo 9.0 del Tercer ITS Huancapetí, se muestran los detalles de la poza de colección y acumulación, el manejo de agua, de la tubería para el control de fugas, y sumidero para bombeo y detección de fugas a implementarse.

2.3.10 Identificación y evaluación de impactos

De la revisión al Tercer ITS Huancapetí presentado por el Titular, se puede prever que las modificaciones contempladas en él, implican la generación de impactos ambientales negativos no significativos, lo cual se sustenta en la identificación de los potenciales impactos ambientales durante las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre) utilizando la matriz causa-efecto, y la evaluación de los impactos ambientales utilizando la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández (2010).

La metodología de evaluación de impactos considera el cálculo de la Importancia del Impacto (IM), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Al respecto, se establecen rangos de valor de la Importancia del Impacto lo cual se relaciona con un nivel de importancia (significancia) de los impactos, según el siguiente cuadro.

Cuadro N° 11. Rango de Importancia de Impactos

Nivel de importancia	Valor del Impacto Ambiental
Irrelevante (No Significativo)	$[I] < 25$
Moderado	$25 \leq [I] < 50$
Severo	$50 \leq [I] < 75$
Crítico	$[I] \geq 75$

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

De la información presentada por el Titular se ha podido determinar que los siguientes componentes y/o subcomponentes ambientales no serán impactados por los objetivos del proyecto, dado que los cambios propuestos son prácticamente los mismos con respecto a los ya aprobados en IGA previos:

Cantidad y calidad de agua (superficial y subterránea)

Para la etapa de construcción de las 26 plataformas de perforación DDH, se ha considerado que su ubicación se encuentre a una distancia mínima de 50 m lineales respecto a ecosistemas frágiles y cuerpos de agua identificados en el área de estudio.



Asimismo, se ha previsto que la distancia horizontal de los sondeos en superficie hacia los cuerpos de agua existentes sea mayor a 50 m de distancia.

En el caso de la instalación del grifo para despacho de combustible en planta y la implementación de la poza de colección y almacenamiento, estos componentes se encuentran alejados a mínimo 50 m lineales de cuerpos de agua. Asimismo, no contará con nuevos vertimientos o consumo adicional de agua.

Para la etapa de operación, en cuanto a los accesos totales a emplearse para transitar durante el programa de perforación de las 26 plataformas, estos no cruzarán cuerpos de agua; además los accesos a implementarse contarán con cunetas de drenaje favorable a la pendiente, las aguas colectadas serán derivadas hacia pozas de control de sedimentos y posteriormente las aguas de no contacto se derivarán a las quebradas naturales más próximas. Asimismo, sólo contempla el uso de agua del tipo industrial dentro del caudal de consumo autorizado por el ANA, es decir no involucra un consumo adicional de agua.

En el caso que alguna de las perforaciones interceptará la napa freática o una fractura, que esté conectada a manifestaciones de agua subterránea de manera superficial, se procederá con la obturación del sondeo de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 042-2017-EM, y de conformidad con las guías técnicas del MINEM. Dichas actividades a implementarse se encuentran descritas en el Plan de Contingencia. Para el caso de la etapa de operación del grifo para despacho de combustible en planta y el funcionamiento de la poza de colección y almacenamiento, no contarán con nuevos vertimientos o consumo adicional de agua. Para la etapa de cierre no se involucran actividades que puedan afectar cuerpos de agua.

En conclusión, para las etapas de construcción, operación y cierre, no se prevén impactos a la cantidad y calidad de agua superficial y subterránea, debido a lo mencionado en los párrafos anteriores.

Social

Las modificaciones propuestas en el Tercer ITS Huancapetí no implican cambios en los impactos socioeconómicos descritos en la MEIA-d Huancapetí, debido a que no se tienen cambios en el uso de recursos, adquisición de bienes y servicios, mano de obra, ni cambios en las poblaciones a ser influenciadas.

Arqueología

Las modificaciones propuestas, principalmente, sobre la ubicación de las plataformas no interactúa con el indicador de zonas arqueológicas, debido a que la actividad se realizará sobre un área aprobada y con Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

Considerando lo indicado, a continuación, se presenta en el siguiente cuadro un resumen de los impactos ambientales y sociales previstos para el Tercer ITS Huancapetí:

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"**Cuadro N° 12.** Resumen de los Impactos Ambientales para el ITS

Componentes Ambientales e Impactos Ambientales		Etapas de Construcción	Etapas de Operación	Etapas de Cierre	Importancia del Impacto [I]
		[I]	[I]	[I]	[I]
Medio Físico	Calidad del Aire				
	Alteración de la calidad del aire (Material particulado y gases de combustión)	-23	-23	-23	No Significativo
	Ruido Ambiental				
	Aumento de los niveles de ruido	-24	-24	-20	No Significativo
	Suelo				
	Cambio de uso de suelo	-24	-19	-19	No significativo
	Paisaje				
	Afectación de la calidad visual del paisaje	-20	-20	-	No significativo
Medio Biológico	Flora				
	Pérdida de cobertura vegetal	- 18	-	-	No Significativo
	Fauna Terrestre				
	Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna	- 20	- 20	- 17	No Significativo

(-) No se registran impactos en estas etapas del proyecto.

Los valores incluidos corresponden al máximo valor de la Importancia del impacto por componente ambiental.

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Los subcomponentes ambientales sobre los cuales se ha identificado impacto en el medio son: aire, ruido ambiental, suelo y paisaje.

A continuación, se describen los impactos identificados en cada etapa del proyecto.

Medio físico

Afectación de la calidad del aire

Durante la etapa de construcción la alteración de la calidad del aire se relaciona principalmente con las actividades de movimiento y nivelación de tierras, movilización de personal, equipos y materiales, habilitación de accesos temporales, plataformas de perforación, pozas de lodos y otras facultades, construcción de la plataforma de concreto para la instalación del grifo y el transporte y disposición del material removido en la desmontera. La mayoría de las actividades identificadas para esta etapa, presentaría similar comportamiento; siendo de naturaleza negativa estas generarían el levantamiento de pequeños volúmenes de material particulado una vez iniciadas las actividades, ello debido principalmente que las áreas a disturbar presentan dimensiones mínimas, y que el material particulado y gases generados permanecerán en la fuente por breves periodos de tiempo, puesto que, estos migrarían rápidamente del área de emisión hasta el límite máximo de dispersión, las cuales se encontrarían dentro de las áreas ambientales aprobadas, reduciendo así las concentraciones puntuales. Por lo que



la importancia del impacto generado varía entre -20 y -23, lo que se representa como un impacto irrelevante o no significativo.

Para la etapa de operación, la alteración de la calidad del aire está relacionada a la emisión de gases y generación de material particulado, producto principalmente de la perforación diamantina, transporte y almacenamiento de combustible de grifo, abastecimiento de combustible a vehículos de mina, mantenimiento de los tanques de combustible, trampa de combustible y cunetas de drenaje, remoción del lodo sedimentado y transporte hacia el depósito de relaves. Los impactos se presentarán una vez iniciadas las actividades, como un efecto directo de las actividades y que prevalecerán hasta el final de las mismas teniendo una persistencia fugaz; su extensión será delimitada dependiendo de los valores climáticos como humedad, velocidad y dirección del viento, afectando en algunos casos únicamente las áreas efectivas de trabajo, a excepción del transporte y almacenamiento de combustible, disposición final de los residuos peligrosos generados, y remoción del lodo sedimentado y transporte hacia el depósito de relaves, cuyo desarrollo se realizará por los accesos distribuidos por el área de estudio. Finalmente, la reversibilidad y recuperabilidad de este impacto se dará en periodos cortos principalmente por efecto de su persistencia (sin acumulación); siendo sinérgico únicamente con el incremento en los niveles de ruido al compartir fuente de emisión. Por lo que, la importancia del impacto varía entre -21 y -23, clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

En la etapa de cierre se estima que las actividades que podrían aportar material particulado y gases se relacionan a las actividades de desmantelamiento y limpieza, establecimiento y rehabilitación del terreno, retiro de equipos, materiales y personal y la disposición final de residuos peligrosos. El impacto es de naturaleza negativa, con una persistencia fugaz. La intensidad variará según las dimensiones de los trabajos realizados, siendo para la mayoría un valor mínimo a diferencia del restablecimiento y nivelación del terreno de las áreas de trabajo para los tres componentes. Su extensión, al igual que en todas sus etapas, dependerá de las condiciones climáticas, como son humedad, presión, velocidad y dirección de viento, con un alcance máximo de 50 metros sedimentables. Posterior a la culminación de las actividades mencionadas tanto su reversibilidad y recuperabilidad serán en cortos plazos, además de compartir fuente de emisión con el incremento de niveles de ruido, que en conjunto podrían incrementar su intensidad; sin ser acumulativo con el tiempo. Por lo que, la importancia del impacto varía entre -20 a -23 que se califica como un impacto irrelevante no significativo.

Aumento de los niveles de ruido

Durante la etapa de construcción el aumento de los niveles de ruido se relaciona principalmente con las actividades de movimiento y nivelación de tierras, movilización de personal, equipos y materiales, habilitación de accesos temporales, plataformas de perforación, pozas de lodos y otras facultades, construcción de la plataforma de concreto para la instalación del grifo y el transporte y disposición del material removido en la desmontera. Estos incrementos se darán principalmente de manera puntual por el propio desarrollo de las actividades, cuyas intensidades únicamente varían por las características del medio sobre el que se desarrollan las mismas, siendo los de mayor intensidad el movimiento de tierras y nivelación del terreno, por el tipo de maquinaria a emplearse, no obstante, estas no excederán en un 50% a los promedios actuales, sin superar el ECA de ruido; asimismo, la persistencia del ruido en el medio receptor es fugaz, con tiempo de permanencia mínima, es decir, se presentan una vez iniciadas las



actividades y concluyen una vez terminadas las mismas, y únicamente durante el periodo de tiempo que duren las mismas. Por lo que, la importancia del impacto generado varía entre -20 y -24, clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

Para la etapa de operación, la generación de ruido está relacionada a la instalación de equipos y perforación diamantina, transporte y almacenamiento de combustible de grifo, disposición final de los residuos peligrosos, bombeo agua clarificada hacia los tanques de la planta y remoción del lodo sedimentado y transporte hacia el depósito de relaves. El impacto en este componente se dará una vez iniciada las actividades (de momento inmediato) como un efecto directo de la ejecución de las actividades a desarrollar, cuya incidencia ha sido valorizada como baja para la mayoría de estas a excepción de aquellas que involucran el uso constante de maquinarias y equipos, como perforación diamantina y remoción del lodo sedimentado y transporte hacia el depósito de relaves, que han sido clasificados de intensidad media, no obstante, las extensiones no serán mayores a 30 metros impactando de manera local, y que la persistencia de las ondas sonoras será fugaz. Además, tendrá una reversibilidad baja, de periodos cortos, con mucha menor incidencia de aplicarse las medidas de manejo. Asimismo, la generación de ruido ambiental comparte fuente de emisión con la generación de material particulado, ello debió principalmente por su sinergismo moderado, sin acumulativo con respecto al tiempo. Por lo que, la importancia del impacto generado varía entre -21 y -24, clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

En la etapa de cierre se estima que el ruido sería generado por las actividades de la instalación de equipos y perforación diamantina, transporte y almacenamiento de combustible de grifo, disposición final de los residuos peligrosos, bombeo agua clarificada hacia los tanques de la planta y remoción del lodo sedimentado y transporte hacia el depósito de relaves. El impacto en este componente es de naturaleza negativa, intensidad baja, debido a que se empleará una mínima cantidad de equipos y maquinarias, y que el funcionamiento de estos no será de manera simultánea; de extensión puntual debido a que el impacto solo se circunscribirá a las áreas específicas de trabajo; la reversibilidad se dará en periodos cortos, al igual que la recuperabilidad. Además de todo ello, su sinergismo será moderado, principalmente con el levantamiento de material particulado y emisiones de gases de combustión interna, además de no presentar acumulación alguna a través del tiempo. Por lo que, la importancia del impacto generado es de -20 clasificándose como un impacto irrelevante no significativo.

Cambio de uso de suelos

En la etapa de construcción, tanto de la poza de colección y almacenamiento de agua, de la instalación del grifo en planta y de las plataformas de perforación, traerán consigo una serie de actividades las cuales son puntuales, intensidad baja y extensión puntual, relacionadas a la preparación del terreno, movimiento de tierras, retiro de cobertura vegetal; no obstante, se ha determinado que el cálculo de la importancia para las actividades sobre este componente ambiental es de -24, clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

En la etapa de operación, principalmente durante la perforación de las plataformas, debido a las actividades de instalación de equipos y perforación diamantina, son las que pueden ocasionar alguna afectación en cuanto al uso del suelo, El impacto en este componente se dará una vez iniciada las actividades (de momento corto plazo) como



un efecto directo de la ejecución de las actividades a desarrollar, cuya intensidad es considerada baja para el uso de maquinarias y equipos y perforación diamantina, con extensiones muy localizadas. Además, tendrá una reversibilidad baja, de periodos cortos, por lo que se concluye que su importancia es de -19, clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

En la etapa de cierre, el impacto en el suelo será de corto plazo, como un efecto directo de la ejecución de las actividades a desarrollar, cuya intensidad es considerada baja para las actividades a realizar, con extensiones de los componentes muy localizados. Asimismo, tendrá una reversibilidad baja, por lo que se calculó que su importancia es de -19, clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

Afectación de la calidad visual del paisaje

En la etapa de construcción para todos los componentes, será la de mayor incidencia en comparación a las otras etapas, puesto que ésta considera subactividades o tareas, como la remoción y nivelación del terreno para la ubicación de los nuevos componentes. La alteración de la calidad paisajística considera el impacto visual que sufren las vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas siendo de carácter negativo, su valoración depende de 03 (tres) factores fundamentales:

- Impactos directos, derivados del desarrollo sobre vistas del paisaje, como son la intrusión o la obstrucción.
- La reacción de los observadores que pueden ser afectados.
- Impacto sobre la calidad visual, la cual puede variar desde la degradación hasta una mejora de la visión.

La construcción de los componentes no tendrá mayor incidencia sobre el aspecto paisajístico industrial presente en el área de estudio, sin embargo, se ampliaría la extensión del área de trabajo tendiendo a tener un área de influencia parcial, especialmente para la habilitación de accesos temporales hacia las plataformas de perforación. No obstante, el diseño de los componentes permitiría la mimetización con el relieve, facilitando su cierre final mediante la reducción del tiempo de reversibilidad a periodos cortos. Finalmente, estos no interactuarán con otro impacto puesto que no presenta sinergismo con otro tipo de impacto, ni acumulación sobre el mismo en el área de estudio. En conclusión, se calculó que los efectos de las actividades identificadas sobre el aspecto paisajístico tendrán una importancia de -20 clasificándose como un impacto irrelevante o no significativo.

En la etapa de operación, los efectos tendrían una intensidad mínima, de extensión local, afectando únicamente a las áreas de trabajo, y otras parcial por sus propias características. Este tipo de impacto se desprende como efecto indirecto de otros como aquellos sobre el suelo y cobertura vegetal, persistiendo durante el periodo de vida útil del componente, que en algunos casos son momentáneos (tal es el caso de plataformas, con tiempos menores a un año) y temporal o transitorio (como grifo y poza de almacenamiento, con tiempos menores a un año). Finalmente se tiene que la afectación paisajística no presenta sinergismo con ningún otro impacto que pudiese incrementar sus efectos, ni acumulación con respecto al tiempo. Por lo cual se obtienen valores entre -17 y -20, clasificándose como impacto irrelevante o no significativo.



En la etapa de cierre, se espera un impacto nulo de por el cierre de los componentes del Tercer ITS Huancapetí.

Medio biológico

Pérdida de cobertura vegetal

Se relaciona directamente por las actividades de movimiento y nivelación del suelo, retiro de cobertura vegetal y disposición de top soil como consecuencia de la implementación de las plataformas de perforación, la instalación del grifo en zona planta y la construcción de la poza de colección y almacenamiento de agua, siendo el pajonal, el tipo de vegetación a intervenir. Este impacto se considera de naturaleza negativa no significativo (-20), debido a que el área propuesta para la ubicación de la mayoría de los componentes del Tercer ITS Huancapetí se superponen con áreas disturbadas y/o previamente intervenidas, a excepción del área donde se propone realizar las plataformas de perforación. La formación vegetal de bofedal no será intervenida como consecuencia de los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí. Durante la etapa de operación y cierre, no se prevén impactos sobre la cobertura vegetal.

Perturbación y desplazamiento temporal de fauna

se relaciona directamente por la pérdida de cobertura vegetal y por las actividades de movimiento de tierra, movilización de personal, equipos y materiales y habilitación de accesos, las cuales generarán un incremento en los niveles de ruido como consecuencia de la implementación de las plataformas de perforación, la instalación del grifo en zona de planta y la construcción de la poza de colección y almacenamiento de agua, ocasionando que las especies de fauna se desplacen hacia otras áreas. Este impacto se considera de naturaleza negativa no significativo (-20), debido a que el área donde se ubicarán la mayoría de los componentes propuestos se superpone con áreas operativas, donde la presencia de especies de fauna es escasa, a excepción del área donde se propone realizar las plataformas de perforación. Durante la etapa de operación y cierre, no se identifican impactos adicionales sobre la fauna que no se hayan considerado para la etapa de construcción. En la etapa de operación el impacto se considera de naturaleza negativa no significativo (20) al igual que para la etapa de cierre (-17).

2.3.11 Plan de manejo ambiental

De acuerdo con las características de los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, el Titular prevé continuar con la implementación de las medidas de manejo ambiental consideradas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado en el EIA del proyecto de "Ampliación de 350 TM/día a 3 000 TM/día de la UEA Huancapetí", así como, en el Informe Técnico Sustentatorio ITS "mejoramiento del reservorio de Alsacia, reubicación de posas de colección y modificación de coordenadas del área de uso de la planta Huancapetí" y el Informe Técnico Sustentatorio ITS "Segundo ITS "Ampliación de la Capacidad de 3000 a 3600 TMD de la Planta de Beneficio Huancapetí 2009", ya que resultan aplicables a los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, teniendo en cuenta los aspectos sobre los cuales se identificaron impactos adicionales o diferenciales producto de dichos cambios. Asimismo, se detallan las principales medidas contempladas aprobadas, las cuales resultan extensibles y aplicables a las modificaciones propuestas en el Tercer ITS Huancapetí, entre las cuales tenemos:



Medio físico

Aire

- Riego de vías de acceso existentes y propuestas con una frecuencia de hasta 02 veces por día durante la época de estiaje con un camión cisterna, y de ser necesario durante la época húmeda, de acuerdo con los factores climáticos que se presenten y a los frentes de trabajo.
- Respetar el límite de velocidad de 30 Km/h para los vehículos en toda el área influencia ambiental de la unidad minera Huancapetí.
- Las pilas de material estéril acumuladas en los frentes de obra para su uso posterior en cierre (pozas de lodos de perforación) serán cubiertos con cobertores plásticos o regadas periódicamente para evitar el arrastre de material particulado, especialmente en época seca.
- La cobertura de material orgánico que se extraiga durante la construcción de los componentes será cubierta con barreras vivas, o cobertores plásticos para evitar el arrastre, cabe mencionar que este material deberá ser removido (aireado) y regado periódicamente para su adecuada conservación.

Ruido ambiental

- Revisión de dispositivos de atenuación de ruido, tales como silenciadores de escape, que se realizará durante el programa de mantenimiento de equipos.
- Limitar el uso de los generadores y compresoras en los frentes de trabajo cuando sea estrictamente necesario, y la cual deberá contar con el checklist del Área de Mantenimiento respecto a los decibeles permitidos y el número de horas de uso del equipo

Suelos

Calidad de Suelos

- Minimizar las áreas a ser intervenidas en la construcción de componentes.
- Rehabilitar los suelos que han sido afectados en la etapa de construcción y operación, durante la etapa de cierre.

Control de erosión

- Implementar obras hidráulicas que eviten la erosión por escorrentía en la estación de grifo, tales como cunetas, canales de coronación de agua de no contacto con derivación a un acceso existente, disipadores de energía cunetas de drenaje; los cuales favorecerán el control de la erosión del suelo y reducirá la carga de sedimentos.
- Vegetación o revegetación de suelos en el caso sea necesario a fin de tener una mayor cohesión y dar mayor estabilidad el suelo, aparte de ello, estos suelos aumentarán su contenido orgánico que favorecerá la vegetación/revegetación controlando la erosión en las superficies planas y taludes.
- Evitar el uso de aditivos o insumos con contenido de baritina, debido a que es un compuesto tóxico con potencial de afectación al recurso suelo.
- Mantenimiento preventivo y limpieza de estructuras de control de erosión con una frecuencia mensual; los sedimentos que se generen producto de las actividades de mantenimiento serán dispuestos en sacos para su traslado al depósito de desmontes o punto de acumulación temporal según componente.



Manejo de suelo contaminado

- Retiro y disposición en almacén temporal de residuos contaminados en los cilindros metálicos que se encuentran en la plataforma de perforación, estación de combustibles, y poza de colección y almacenamiento según el caso. Cabe mencionar que para todos los componentes propuestos se ha previsto la implementación de los cilindros metálicos según necesidad y de acuerdo al código de colores.
- Los suelos contaminados serán dispuestos como residuos peligrosos en un relleno de seguridad a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.
- Inspecciones diarias a cargo del Supervisor de Proyecto, y supervisión semanal por un ingeniero de medio ambiente para verificar el adecuado manejo de residuos peligrosos y que no existan derrames en el suelo de hidrocarburos, de ser el caso se realizará el levantamiento de una Solicitud de Acción Correctiva.
- Los equipos y materiales como generadores, cilindros de combustibles, aceites y grasas, aditivos entre otros de carácter peligroso y que se haga uso en las modificaciones propuestas, se encontrarán sobre una bandeja metálica de colección y sobre una geomembrana para la protección del suelo natural.
- El transporte de combustibles se realizará en cilindros cerrados sin presencia de fugas y serán fijados en la camioneta a través de dispositivos de seguridad para evitar el derrame por volcadura.
- Los combustibles, aditivos, aceites y grasas, e insumos tendrán un sitio específico de almacenamiento y contarán con las medidas necesarias para evitar su contacto con el suelo natural. Estos materiales serán dispuestos sobre una bandeja metálica, y sobre geomembrana para evitar contacto.

Material de Suelo Orgánico

- Recuperar la mayor cantidad de suelo orgánico disponible en las áreas a disturbar para su almacenamiento durante las labores de rehabilitación de los componentes.
- Conservar de forma adecuada las pilas de suelo orgánico, y en el caso de aquellos como estación de combustibles, poza de colección y almacenamiento y vías de acceso, se prevé que, de encontrarse material orgánico, se realizará un inventario y se llenará un Registro de Despacho donde indique lugar/procedencia y cantidad, para luego ser llevado al depósito de material orgánico de la U. M. Huancapetí.
- En caso de componentes temporales el suelo orgánico será almacenado a una distancia no mayor de 2 m del lugar de su desbroce (plataformas) para su posterior utilización en las labores de cierre, éste tendrá una cobertura inerte o cobertura viva para evitar erosión y se realizarán actividades de aireación y riego para su mantenimiento, entre otras que benefician a su preservación.

Material Inerte

- La acumulación del material inerte servirá como insumo al cierre de las plataformas de perforación y pozas de lodos, estos serán apilados a una distancia no mayor a 2 m de la zona, sobre una geomembrana para posterior a ello ser empleados durante las actividades de perforación.
- Los lodos de perforación serán colectados temporalmente (durante el tiempo que tomen las actividades de exploración) en las pozas de perforación para luego ser trasladados en camiones a la presa de relaves.
- En el caso de los componentes como estación de combustibles, vías de acceso, poza de colección y almacenamiento, el material inerte generado será dispuesto en el depósito de desmontes Coturcán y Caridad, según sea el caso.



Agua Superficial

Calidad de agua superficial

- Limitar y reutilizar al máximo el agua de recirculación de las pozas de perforación, a fin de evitar el consumo de agua fresca.
- Mantenimiento y control de obras hidráulicas para evitar la carga de sedimentos en las aguas de no contacto.
- Todas las modificaciones propuestas cuentan con un sistema de manejo de aguas de contacto y de no contacto. Asimismo, para todos los casos se encuentran alejados más de 50 m de cuerpos de agua, y en el caso de las plataformas de perforación éstas se encuentran a una distancia mayor a los 70 m de distancia respecto a la proyección horizontal de la profundización del sondaje.
- Se utilizarán baños químicos portátiles en todos los frentes de obra que lo ameriten y el mantenimiento de éstos se realizará en forma semanal a través de una empresa especializada autorizada por MINAM.
- Cabe señalar que debido a que el presente Tercer ITS Huacapetí no presenta medidas de manejo de calidad ambiental de agua adicionales, las estaciones de monitoreo actuales son comparadas con el ECA aprobado del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, de acuerdo con lo aprobado a través del EIA 2012.

Calidad de agua subterránea

- De la evaluación de los impactos ambientales de las modificaciones propuestas no se consideran afectaciones en la calidad del agua subterránea; sin embargo, se han considerado las siguientes medidas en el caso se tenga contacto con algún cuerpo de agua subterránea.
- Impermeabilización de las áreas que se encuentren en contacto directo con fluidos de perforación, hidrocarburos, considerando para ello el empleo de geomembrana o bandejas de contención según sea el caso.
- En el caso que durante la ejecución de los sondajes de perforación se intercepte con agua subterránea, a fin de que se evite la pérdida de agua y potencial contaminación, el sondaje será inmediatamente obturado, de acuerdo con el Plan de Actividades de Cierre y se realizará el debido registro.

Medio Biológico

El Titular cuenta con medidas de mitigación aprobadas para la U.M. Huancapetí para reducir los impactos sobre la flora y fauna terrestre, las cuales aplican a las actividades contempladas, siendo suficientes para mitigar los impactos previstos en el Tercer ITS Huancapetí, por lo que el Titular no propone la implementación de medidas adicionales.

Programa de monitoreo ambiental

El Titular precisa que el plan de monitoreo ambiental aprobado en sus IGA es extensible y aplicable para el seguimiento y control de las modificaciones propuestas en el Tercer ITS Huancapetí, en estaciones, frecuencia, parámetros y/o norma de comparación; por lo que, el Titular continuará realizando el programa de vigilancia ambiental aprobado en EIA del proyecto de "Ampliación de 350 TM/día a 3 000 TM/día de la UEA Huancapetí (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM).



Plan de gestión social

Las modificaciones propuestas en el Tercer ITS Huancapetí no implican cambios en los impactos socioeconómicos descritos en la EIA-d Huancapetí, debido a que no se tienen cambios en el uso de recursos, adquisición de bienes y servicios, ni cambios en las poblaciones a ser influenciadas. Por lo tanto, no se han establecido modificaciones al Subprograma de manejo del componente socioeconómico aprobado en la Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, de manera que los compromisos sociales asumidos por el Titular se mantienen durante la vida útil de la unidad minera.

A continuación, se resumen el Subprograma de manejo del componente socioeconómico aprobado:

- Programa de salud
- Código de conducta de los trabajadores
- Programa de contratación temporal de personal local

2.3.12 Plan de contingencias

Como consecuencia del desarrollo de los cambios propuestos se contempla riesgos asociados al derrame de hidrocarburos (combustibles) y lodos de perforación durante la ejecución de las actividades de construcción y operación, que podría afectar a la calidad de los suelos. Al respecto, en el Capítulo 12 del Tercer ITS Huancapetí se menciona las medidas preventivas, durante y posterior al derrame; además, en el Anexo 12-3 del referido capítulo, se adjunta el Plan de Preparación y Respuestas a Emergencias en Actividades Minero-Metalúrgicas con el que cuenta la U.M. Huancapetí, en el cual entre otros riesgos potenciales se contempla el derrame de combustible. Asimismo, respecto a las perforaciones el Titular precisa que de interceptarse la napa freática o una fractura que esté conectada a manifestaciones de agua subterránea de manera superficial (p.ej. manantiales, quebradas o bofedales) se procederá con la obturación del sondaje de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Supremo N° 042-2017-EM y de conformidad con las guías técnicas del MINEM.

2.3.13 Plan de cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados

A continuación, se resumen las medidas de cierre aplicables a las actividades propuestas en el Tercer ITS Huancapetí.

Cuadro N° 13. Medidas de cierre de los componentes a modificar

Componentes a modificar	Medidas de cierre	Escenario de cierre
Plataformas, pozas de lodos y accesos temporales	– Obturación de sondajes, el cual se realizará de acuerdo a las condiciones del agua subterránea, que podrían ser: i) Cuando no se encuentra agua, ii) Cuando se encuentra agua estática y iii) Cuando se encuentra agua artesiana. – Desmantelamiento y limpieza, que comprende el desmontaje y retiro de equipos y accesorios de la perforación. – Establecimiento de la forma del terreno, que comprende la nivelación (reconformación) del terreno utilizando el material removido previamente y el colocado del suelo	Cierre progresivo



Componentes a modificar	Medidas de cierre	Escenario de cierre
	orgánico extraído. Cabe precisar que, respecto a los lodos acumulados en las pozas de lodos, estos serán retirados una vez secos y trasladados al depósito de relaves. – Revegetación de las áreas disturbadas	
Grifo planta	– Se retirarán los remanentes de combustibles del tanque contenedor y se ventilarán previamente, a fin de disipar cualquier gas volátil de la zona de trabajo. – Se realizará la limpieza previa de los componentes a fin de evitar que se expandan los hidrocarburos fuera de esta área. – Se dismantelará y retirará el tanque de combustible, estructuras metálicas auxiliares existentes, cimientos y bases de concreto mediante actividades de demolición. – Se retirará el suelo que haya sido contaminado con hidrocarburos para su tratamiento o disposición final por una empresa autorizada. – Se realizarán actividades de reconformación del terreno una vez restituidas y estabilizadas las características del área. – Se restituirá la capa original del terreno y se aplicarán medidas de revegetación, según corresponda, a las características del área de entorno.	Cierre final
Poza de colección y almacenamiento	– Retiro de la infraestructura existente de la poza, y posteriormente se hará la limpieza de los sedimentos, los cuáles serán trasladados a la presa de relaves. – Luego se retirará la geomembrana y geotextil de la poza, para proceder con el relleno de material estéril, colocación de suelo orgánico y revegetación.	Cierre final

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Cabe mencionar que conforme lo establece el artículo 133 del Reglamento Ambiental Minero¹⁸, los ITS con conformidad de la autoridad competente, implican la consecuente modificación del Plan de Cierre, lo que se realizará en la actualización en el Plan de Cierre de Minas correspondiente, de acuerdo con la legislación sobre la materia (Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas, Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas; sus normas complementarias y/o modificatorias)¹⁹.

¹⁸ Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM:

"Artículo 133.- Implicancias de la modificación

La modificación del estudio ambiental implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes del estudio ambiental originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.

En el caso del Informe Técnico Sustentatorio, al que se refiere el artículo anterior, las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental asociadas deben incorporarse como anexos al informe técnico.

Tanto las modificaciones del estudio ambiental, como los Informes Técnicos Sustentatorios con conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, implican la consecuente modificación del Plan de Cierre, lo que se realizará en la actualización en el Plan de Cierre de Minas correspondiente, de acuerdo a la legislación sobre la materia y deberán adjuntar información sobre las acciones de supervisión y fiscalización realizadas por la autoridad competente a efectos de contrastar la modificación, con el desempeño ambiental en caso de las operaciones en curso."

¹⁹ Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas:

"Artículo 9.- Revisión y modificación del Plan de Cierre de Minas

El Plan de Cierre de Minas deberá ser revisado por lo menos cada cinco años desde su última aprobación por la autoridad competente, con el objetivo de actualizar sus valores o para adecuarlo a las nuevas circunstancias de la actividad o los desarrollos técnicos, económicos, sociales o ambientales.

El Plan de Cierre de Minas podrá ser también modificado cuando se produzca un cambio sustantivo en el proceso productivo, a instancia de la autoridad competente."

Reglamento para el Cierre de Minas aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-EM:

"Artículo 20.- Modificaciones al Plan de Cierre de Minas



III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación técnica y legal realizada se concluye lo siguiente:

- 3.1 De conformidad con el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, y la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, Compañía Minera Lincuna S.A. presentó el *"Tercer Informe Sustentatorio Actividades de Exploración. Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma de Relleno Hidráulico"*, habiendo cumplido con realizar el levantamiento de observaciones correspondiente, tal como consta en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en los instrumentos de gestión ambiental previos.
- 3.3 El Informe Técnico Sustentatorio no contempla, ni es el instrumento ambiental para el incremento de los volúmenes de captación y/o vertimiento de agua, ya autorizados por la autoridad competente, de conformidad con el literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.
- 3.4 Corresponde que la DEAR Senace otorgue la conformidad al *"Tercer Informe Sustentatorio Actividades de Exploración. Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma de Relleno Hidráulico"*, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, y la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.
- 3.5 Compañía Minera Lincuna S.A. se encuentra obligada a cumplir los términos y compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio, así como lo dispuesto en la Resolución Directoral que se emita, el informe técnico que la sustenta y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.
- 3.6 Compañía Minera Lincuna S.A. debe incluir los aspectos aprobados en el *"Tercer Informe Sustentatorio Actividades de Exploración. Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma de Relleno Hidráulico"*, en la próxima actualización y/o modificación del Plan de Cierre de Minas a presentar ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con las disposiciones establecidas

El Plan de Cierre de Minas debe ser objeto de revisión y modificación, en los siguientes casos:

20.1. Una primera actualización luego de transcurridos tres (3) años desde su aprobación y posteriormente después de cada cinco (5) años desde la última modificación o actualización aprobada por dicha autoridad.

20.2. Cuando lo determine la Dirección General de Minería, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, por haberse evidenciado un desfase significativo entre el presupuesto del Plan de Cierre de Minas aprobado y los montos que efectivamente se estén registrando en la ejecución o se prevea ejecutar; cuando se produzcan mejoras tecnológicas o cualquier otro cambio que varíe significativamente las circunstancias en virtud de las cuales se aprobó el Plan de Cierre de Minas o su última modificación o actualización."

"Artículo 21.- Modificación a iniciativa del titular

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el titular de actividad minera podrá solicitar la revisión del Plan de Cierre de Minas aprobado cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

en el artículo 133 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, y las normas que regulan el Cierre de Minas.

- 3.7 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar Compañía Minera Lincuna S.A. para la ejecución y desarrollo de la(s) modificación(es) planteada(s), según la normativa sobre la materia.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

- 3.8 Notificar a Compañía Minera Lincuna S.A. el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁰, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 3.9 Remitir copia (en digital) de la Resolución Directoral a emitirse y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 3.10 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Maria Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

²⁰ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Celia María Cáceres Bueno
Especialista Ambiental I en Medio Biológico
CBP N° 10631
Senace

Yanina Chalco Quilca
Especialista I en Descripción de Proyectos
CIP N° 112250
Senace

Nómina de Especialistas²¹

Joan Catherine Loza Montoya
Especialista en Biología con énfasis en Minería
– Nivel II
CBP N° 5886
Senace

Paul Steve Iparraguirre Ayala
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 157232
Senace

Andrea Whitembury Navarrete
Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel III
CIP N° 199277
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

²¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Giancarlo Sánchez Vidal
Especialista Social – Nivel III
CSP N° 3281
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”**ANEXO N° 01****TERCER INFORME SUSTENTATORIO ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN. MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES Y CAMBIO DE CRONOGRAMA DE RELLENO HIDRÁULICO**

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
General				
1	Las modificaciones y actualizaciones en los capítulos del Tercer ITS Huancapetí, producto de las observaciones formuladas al estudio, deberán ser consideradas para la actualización respectiva, según corresponda.	Se requiere que el Titular actualice los capítulos correspondientes, tomando en consideración las observaciones formuladas en el Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, adjunte una tabla indicando en qué folios del Tercer ITS Huancapetí ha consignado los cambios.	El Titular actualiza los capítulos correspondientes, tomando en consideración las observaciones formuladas en el Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, el Titular adjuntó una tabla indicando en qué folios del Tercer ITS Huancapetí se han consignado los cambios.	Sí
Capítulo 1. Unidad Minera				
2	En el ítem “1.5.1 Concesiones Mineras”, el Titular señala que en la Tabla 1-4 Concesiones Mineras - Compañía Minera Lincuna “(...) <i>presenta las concesiones mineras en las que se ubicarán algunas de las plataformas del Tercer ITS, propiedad de la Cia Minera Lincuna S.A.</i> ”. Al respecto, de la revisión de la Tabla 1-4 se advierte que se menciona a las concesiones: Acumulación Alianza N° 2, Acumulación Alianza N° 11, Acumulación Alianza N° 12, Acumulación Alianza N° 9, Gioconda y Norma N° 1. Asimismo, en dicho ítem se señala que “(...) <i>respecto a las modificaciones planteadas en el presente Tercer ITS, abarcarán 09 concesiones mineras, tal como se muestra</i> ”	Se requiere que el Titular corrija y actualice la información respecto de las concesiones, a fin de que sea concordante el texto, la Tabla 1-4 y el Cuadro 1-3. Asimismo, la información a consignar debe indicar solo aquellas concesiones sobre las cuales se realizará las plataformas y/ sondajes de perforación. De igual modo, la información debe ser consistente respecto de los demás objetivos propuestos en el Cuadro 1-3.	El Titular actualiza la información de la tabla 1-4 y el Cuadro 1-3. En el cuadro 1-3 presenta aquellas concesiones que no forman parte de la UEA Huancapetí, pero son de propiedad de Lincuna, y en las cuáles se ubican algunas de las plataformas del 3er ITS Huancapetí. Asimismo, actualizó el Mapa 1-4 Concesiones Mineras.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	en el Mapa 1-4 y detalla en el siguiente cuadro”. Así, en el Cuadro 1-3 (concesiones sobre las que se emplazan los componentes del Tercer ITS Huancapetí) se indica que respecto de la modificación propuesta de realizar 40 plataformas se involucra los siguientes derechos mineros: Acumulación Alianza N° 01, Acumulación Alianza N° 02, Acumulación Alianza N° 09, Acumulación Alianza N° 10, Acumulación Alianza N° 11 y Acumulación Alianza N° 15, Gioconda, Norma 1 y Blanca. De lo expuesto, se advierte que no hay una consistencia en la información presentada entre la Tabla 1-4 y el Cuadro 1-3, porque en ambos casos se señala las concesiones en las cuales se ubicarán las plataformas y/o sondaje; sin embargo, en ambos no se citan las mismas concesiones. Asimismo, sobre la base del <i>shape</i> del Sistema Geológico Catastral Minero-Geocatmin se realizó la respectiva comparación entre lo propuesto con las concesiones, en el cual se advirtió a la concesión Alsacia, la cual no figura en el Cuadro 1-3. De igual modo, de la información obtenida del Geocatmin, se aprecia que no se proponen plataformas sobre la concesión Blanca, pese a que en el Cuadro 1-3 se indica que sobre dicha concesión se plantea la realización de plataformas.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Por lo tanto, la información que debe figurar en el Cuadro 1-3 respecto de las concesiones en las cuales se van a ubicar las plataformas deben ser concordantes.			
	Capítulo 4. Objetivos			
3	En el Cuadro 4-1 del Capítulo 4 se indica como cambio propuesto “<i>Optimización del manejo de aguas del proceso metalúrgico</i>”, justificando que “<i>La optimización considera la construcción de una poza que permitirá coleccionar las aguas del proceso metalúrgico, generando una ventaja durante la época de estiaje y regulando las aguas del vaso de la presa de relaves.</i>”. Asimismo, en el ítem 9.7.4.2 Descripción del Proyecto del Capítulo 9 se señala que “<i>La optimización del manejo de aguas dentro del proceso metalúrgico consiste en incluir una poza de coleccion y almacenamiento, la cual tendrá como objeto la regulación de las aguas de vaso de la presa de relaves y garantizar de esta forma la cantidad de agua necesaria en planta, reduciendo el consumo de agua fresca (...)</i>”. De lo expuesto, se advierte que en estricto el cambio al componente y/o actividad propuesta es la inclusión de una poza de coleccion y almacenamiento, cuya justificación es la optimización del manejo de agua dentro del proceso metalúrgico; razón por la cual el objetivo sería construcción de una poza de coleccion y almacenamiento.	Se requiere que el Titular actualice el objetivo de: “ <i>Optimización del manejo de aguas del proceso metalúrgico</i> ”, por el de “ <i>construcción de una poza de coleccion y almacenamiento, manteniendo la justificación de optimización del manejo de aguas</i> ”. Este cambio se deberá realizar en los capítulos 4 y 5, y en general en todo el estudio en el cual se haga referencia al objetivo optimización de manejo de aguas por el de construcción de una poza de coleccion.	El Titular actualiza el objetivo, indicando como objetivo construcción de una poza de coleccion y almacenamiento, manteniendo la justificación sobre que es una optimización que le permitirá coleccionar las aguas del proceso metalúrgico, generando una ventaja durante la época de estiaje y regulando las aguas del vaso de la presa de relaves. Estos cambios se realizan en los capítulos del Tercer ITS Huancapetí.	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Capítulo 5. Marco Legal			
4	En la Tabla 5-1 Marco Legal relacionado al Tercer ITS Huancapetí del Capítulo 5 se indican las siguientes normas: Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Resolución Jefatural N° 090-20016-ANA; y, la Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA, que está derogada, son normas que guardan relación con autorizaciones de uso de agua, lo cual no guarda relación con la evaluación del Tercer ITS Huancapetí. Se cita al Código Penal (Títulos VIII y XIII), así como al Reglamento General de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, Reglamento General Sancionador por Infracciones al Patrimonio Cultural de la Nación, cuya norma es aplicable por la comisión de un delito o una infracción, por lo que no guarda relación con el proyecto. Al respecto, el marco legal debe contener las normas del procedimiento administrativo de evaluación del estudio, así como las normas ambientales generales y sectoriales aplicables al Proyecto, es decir aquellas normas que regulan y sustentan el Proyecto.	Se requiere que el Titular revise el marco legal propuesto, debiendo considerar las normas vigentes y aplicables al proyecto.	El Titular actualiza el marco normativo presentado en la Tabla 5-1 del Marco Legal.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
Capítulo 6. Antecedentes				
5	El ítem "6.1 <i>Instrumentos de Gestión Ambiental</i>" se indica que "Los instrumentos de gestión ambiental aprobados con los que cuenta Lincuna para la U.M. Huancapetí, se presentan en la siguiente Tabla, donde además se incluyen aquellos IGASs históricos aprobados a favor del anterior titular". Al respecto, el Tercer ITS Huancapetí es presentado por el Titular, por lo que la información que debe figurar en el referido ITS es respecto del Titular y con relación al estudio de impacto ambiental respecto del cual se va a realizar las modificaciones.	Se requiere que el Titular retire la información del Tercer ITS Huancapetí que corresponde a terceros.	El Titular actualiza el capítulo 06 Antecedentes, listando los IGAs, autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, relacionados sólo a aquellos otorgados a su favor para su U.M. Huancapetí.	Sí
Capítulo 7. Área Efectiva o de Influencia Ambiental				
6	En el ítem "7.2 <i>Área de Influencia Social</i>", el Titular indica que el Área de Influencia Social Directa (AISD) lo constituyen los distritos de Ticapampa, La Merced y Aija, mientras que el Área de Influencia Social Indirecta (AISI) la provincia de Recuay y la provincia de Aija. Sin embargo, en el ítem 8.3 de la línea de base, se indica como AISD las comunidades campesinas de Pampacancha y Manco Cápac y como AISI los distritos, comunidades y caseríos de las provincias de Aija y Recuay (Cuadro 8.16). Asimismo, presenta mapas del área de influencia social que no indican las comunidades involucradas ni las distancias de las localidades, zonas de pastoreo, posesionarios o población dispersa	Se requiere que el Titular: a) Presente de manera correcta y uniforme las localidades involucradas en el Área de Influencia del Proyecto, según el EIA-d Huancapetí; esto debido a que a través de un ITS no procede la modificación a la misma. b) Presente mapas de las áreas de influencia donde se evidencie la superposición de las áreas de las comunidades campesinas involucradas con las ubicaciones de los componentes propuestos. Asimismo, detalle las distancias de las localidades, zonas de pastoreo, posesionarios o población dispersa a dichos componentes.	El Titular: a) Aclara que el Informe N° 746-2012-MEM-AAM/MES/MLI/JRST/MAA, que da conformidad a la aprobación del EIA-d Huancapetí, indica que el AISD lo constituyen los distritos de Ticapampa, La Merced y Aija; y el AISI las provincias de Recuay y Aija. Sin embargo, este no es concordante con el contenido del expediente, donde se establece que el AISD está conformado por las comunidades campesinas de Pampacancha y Manco Cápac y el AISI por los distritos de Aija, La Merced, Recuay y Ticapampa; las comunidades campesinas de Tian Ayllu y Virgen del	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	cercana a los componentes propuestos, principalmente, sobre las plataformas. Al respecto, del Informe N° 110-2020-SENACE-PE /DEAR se advierte la existencia de una vivienda habitada por un posesionario cerca de las plataformas de perforación (PLT-AT01 y PLT-AT02) propuestas en el Tercer ITS Huancapetí; no obstante, en la línea de base no se caracteriza y en el análisis de impacto realizado no se considera la evaluación de dicha vivienda habitada como receptor sensible; el cual podría verse afectado por el material particulado, gases de combustión, ruido y/o vibraciones causados por las actividades de perforación.	c) Presente información socioeconómica en la Línea de Base de todos los posesionarios o receptores sensibles a los componentes propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, principalmente, sobre la vivienda habitada e identificada en el reconocimiento de campo, tal como se indica en el sustento. Asimismo, en la evaluación de impacto deberá considerar dichos receptores sensibles y, de corresponder, deberá proponer medidas de manejo que mitiguen el impacto a ocasionar. Indicar además la gestión de permisos obtenidos con dichos habitantes.	Socorro; y los caseríos de Anquilla, Palmira, Llanqui y Chuyan. b) Presenta el Mapa 7-2 Área de influencia social aprobada, donde se evidencie las áreas comunales y del titular, las ubicaciones de los componentes propuestos, así como las distancias de las localidades más cercanas. Asimismo, indica que, dentro de un buffer de 250m alrededor de los componentes propuestos, no se identifica zonas de pastoreo. c) Actualiza la malla de exploraciones, las plataformas y sus accesos, alejándose de receptores sensibles como la vivienda identificada en el Informe N° 110-2020-SENACE-PE/DEAR. Asimismo, indica en el ítem 1.6 Terreno superficial que, las áreas donde se ubicarán las modificaciones del Tercer ITS Huancapetí son en su mayoría propiedad del Titular, así como de la Comunidad Campesina Manco Cápac, con el que se encuentra en proceso de negociaciones para obtener el derecho superficial.	
7	En el ítem "7.3 Área Efectiva", se presentan las Tablas 7-2 y 7-4, con las coordenadas aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la U.E.A. Huancapetí" (EIA-d Huancapetí), aprobado mediante la Resolución	Se requiere que el Titular: a) Convierta las coordenadas aprobadas en PSAD 56 del EIA-d Huancapetí a WGS 84, haciendo uso del transformador de coordenadas de GEOCATMIN, así como actualice las Tablas 7-2 y 7-4.	El Titular: a) Indica que actualizó los vértices presentadas en la Tabla 7-4 (antes 7-2) y la Tabla 7-6 (antes 7-4), transformando las coordenadas aprobadas en PSAD 56 a WGS 84, para lo cual uso el transformador de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Directoral R.D. N° 218-2012-MEM-AAM, de la "Planta Huancapetí" y "Mina Hércules". En estas tablas se detallan las coordenadas aprobadas en Datum PSAD 56 y las convertidas a WGS 84; sin embargo, estas últimas no habrían sido convertidas haciendo uso de GEOCATMIN. Por otra parte, en la Tabla 7-3, presenta los vértices del área efectiva "Planta Huancapetí", modificada con el Primer ITS Huancapetí. Al respecto, se advierte un error en la coordenada este del vértice 7, al no corresponder al señalado en la Resolución Directoral N° 213-2014-MEM-DGAAM. Finalmente, en este mismo ítem se señala que las áreas efectivas aprobadas no consideran las delimitaciones de áreas de uso y actividad minera, según los criterios considerados en la Resolución Ministerial N° 209-2010- MEM/DM, además de existir componentes que fueron habilitados por el anterior titular Compañía de Minas Huancapetí S.A.C. previo a las operaciones del Titular actual, por lo que se propone delimitar una nueva <u>área efectiva actual y referencial</u>, que permitiría una adecuada identificación de los impactos sinérgicos y acumulativos de las modificaciones propuestas en el Tercer ITS Huancapetí. No obstante, la ampliación del área efectiva solo es dable en aquellas	b) Corrija el error en la coordenada este del vértice 7 de la Tabla 7-3 y el polígono que corresponde a la "Planta Huancapetí" representado en el Mapa 7-3 Área Efectiva Aprobada. c) Replantee el área efectiva propuesta, considerando que solo es viable modificarla en aquellas zonas relacionadas a los objetivos del Tercer ITS Huancapetí. (el área efectiva está supeditada a la titularidad de las concesiones mineras). Para esto deberá de actualizar lo señalado en el ítem 7.3 y los diferentes mapas y planos donde se muestra el área efectiva.	coordenadas GEOCATMIN del INGEMMET tal como se solicitó en la observación. b) Corrige la coordenada del vértice 7 de la Tabla 7-5 (antes 7-3) y el polígono representado en el Mapa 7-3 Área Efectiva Aprobada. c) Actualiza el área efectiva propuesta, solo para aquellas áreas que comprenden la zona de exploración propuesta; asimismo, en el ítem 7.3.2 Área Efectiva Modificada, se señala que se considera adicionar 02 nuevas áreas de uso minero, que serán aplicables solo para las actividades de exploración para la cubicación de mineral. Las coordenadas de las áreas de uso se detallan en los Cuadros 7-1 y 7-2 y son representadas en el Mapa 7-4.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	zonas relacionadas a los objetivos del presente ITS.			
	Capítulo 8. Línea base			
8	En el capítulo 8 se incluye los tipos de suelos identificados en el área de estudio, así como la clasificación de los suelos según su capacidad de uso mayor; sin embargo, no describe qué tipo de suelos corresponde a las áreas de los componentes propuestos en el presente ITS.	Se requiere que el Titular indique el tipo de suelo que corresponde a las áreas de los componentes propuestos en el presente ITS.	El Titular presenta en el ítem “8.1.9.1 Tipos de Suelos”, el Cuadro 8-8 con el tipo de suelo donde se ubican los componentes a modificar del 3er ITS (grifo, poza de colección y almacenamiento y plataformas).	Sí
9	En el “Cuadro 8-3 Subcuencas donde se ubican los componentes a modificar del 3er ITS” del ítem “8.1.8 Hidrología”, se detallan las subcuencas en donde se ubican los componentes propuestos del Tercer ITS Huancapetí; sin embargo, la información se coloca de manera general para todas las plataformas propuestas, sin detallar en que cuenca se ubica cada una de ellas.	Se requiere que el Titular indique en el Cuadro 8-3 Subcuencas donde se ubican los componentes a modificar del 3er ITS el detalle sobre en qué cuenca y subcuenca se ubica cada plataforma propuesta (nombre de plataforma).	El Titular presenta en el ítem “8.1.8 Hidrología”, el Cuadro 8-3 Cuenca, Subcuenca y microcuenca, los nombres de cuencas y subcuenca en los que se ubican los componentes a modificar del 3er ITS (grifo, poza de colección y almacenamiento y plataformas).	Sí
10	En el ítem “8.1.11 Calidad de aire”, el Titular realiza el análisis de calidad de aire, comparando los resultados de monitoreo con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de aire vigente (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM); no obstante, dicho análisis no estaría cumpliendo con el Plan de Monitoreo aprobado en el EIA-d Huancapetí, donde indica que el ECA aire de comparación es el aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.	Se requiere que el Titular realice el análisis de la calidad de aire, comparando sus resultados con el ECA aire aprobado en el EIA (Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM) y que de manera referencial se realice la comparación con el ECA aire vigente (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM). En caso se encontrarán excedencias al ECA, estas deberán ser sustentadas. Si las excedencias son producto de las actividades de la U.E.A. Huancapetí, deberá proponerse medidas de manejo para evitar dichas excedencias;	El Titular realiza el análisis de la calidad de aire comparando sus resultados con el ECA aire aprobado en el EIA (Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM) y que de manera referencial se realice la comparación con el ECA aire vigente (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM). Asimismo, precisa que se ha encontrado excedencias al ECA, siendo la estación Cai-03 la que presenta más excedencias. Dichas excedencias pueden haberse visto influenciados por el material particulado generado en actividades de la unidad dado	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
		por otro lado, si las excedencias, están relacionadas a los cambios propuestos en el ITS deberán indicar las medidas de manejo adicionales a las del EIA-d Huancapetí.	que en estos meses la dirección del viento presentaba una dirección con predominancia de Noreste (NE), por lo que el material particulado de la zona se dirigió en sentido a la estación. Asimismo, cabe precisar que los monitores realizados el presente año no han registrado excedencias. Asimismo, en el ítem 11.1.2 el Titular propone medidas de manejo sobre la calidad de aire.	
11	En el ítem "8.2 Descripción del Medio Biológico", el Titular presenta los datos obtenidos de la línea base del EIA-d Huancapetí para caracterizar el medio biológico (flora y fauna terrestre y acuática) del área del proyecto, sin embargo, no se aprecian las estaciones de muestreo seleccionadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí.	Se requiere que el Titular presente los resultados de flora y fauna terrestre y acuática de las estaciones de muestreo que sean representativas y/o relacionadas con los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, de acuerdo con lo estipulado en el literal D de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM. Asimismo, incluya un mapa y/o figura donde se aprecien las estaciones de muestreo y/o de monitoreo del medio biológico con los que cuenta la U.E.A. Huancapetí (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM).	El Titular presenta los resultados que caracterizan el medio biológico (flora y fauna terrestre y acuática) del Tercer ITS Huancapetí, los cuales fueron obtenidos del EIA (Resolución -Ministerial N°218-2012-MEM/AAM) y adjunta el Mapa 8-18, Mapa 8-20 y el Mapa 8-21, con las estaciones de muestreo de flora, fauna e hidrobiología evaluadas en el área del proyecto. Asimismo, el Titular, realiza la conversión de las coordenadas geográficas PSAD 56, aprobadas en el EIA para el muestreo biológico, al sistema WGS 84 empleando el geo servidor de INGEMET (GEOADMIN) para el Tercer ITS Huancapetí.	Sí
12	En el ítem "8.2.4 Flora y Vegetación", el Titular no presenta la siguiente información: - Un mapa y/o figura con la ubicación y el detalle de las estaciones de muestreo de flora evaluadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí.	Se requiere que el Titular: - Incluya un mapa y/o figura con la ubicación y el detalle de las estaciones de muestreo de flora evaluadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí.	El Titular: - Presenta el Mapa 8-18, con las estaciones de flora del área de estudio. - Emplea las versiones vigentes y actualizadas sugeridas para la conservación de especies de flora categorizada.	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	- No emplea las versiones vigentes y actualizadas de los listados internacionales de conservación de flora (Tabla 8-35). - Una tabla donde se aprecie por estación y temporada evaluada las especies registradas.	- Emplee las versiones vigentes y actualizadas de los listados internacionales de conservación de flora identificadas en el área del proyecto. Los listados a emplear son los siguientes: IUCN 2020. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2019-3. <https://www.iucnredlist.org>; CITES 2019 https://www.cites.org/esp/app/appendices.php; CMS 2018 https://www.cms.int/sites/default/files/basic_page_documents/cms_cop12_ap%C3%A9ndices_s.pdf. - Incluya una tabla donde se presenten los resultados de las especies registradas de flora en el área del proyecto por estación y temporada evaluada. Los cambios en texto, tablas y mapas deberán verse reflejados de manera transversal en el expediente.	En el EIA (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM) no se presentaron los resultados de las especies de flora registradas por estación y temporada de evaluación; sin embargo, el Titular presenta toda la información recopilada en su momento para la caracterización del medio biológico del Tercer ITS Huancapetí.	
13	En el ítem "8.2.4.2.1 Formaciones Vegetales", el Titular indica lo siguiente "Del levantamiento de información para el EIA y la actualización del Segundo Informe Técnico Sustentatorio los datos registrados respecto a las formaciones vegetales se presentan en el siguiente cuadro, las cuales se encuentran limitadas por la temperatura, pluviometría, tipos de suelo, etc.". Al respecto, es importante mencionar que el procedimiento del ITS no tiene por	Se requiere que el Titular: Presentar la información de las formaciones vegetales identificadas en el área del proyecto de acuerdo con la información aprobada en el EIA-d Huancapetí. El procedimiento del ITS no permite realizar actualizaciones y/o modificaciones en las formaciones vegetales del área del proyecto, por lo que se deberá mantener lo aprobado en el EIA-d Huancapetí.	El Titular: - Presenta las formaciones vegetales identificadas en el área del proyecto de acuerdo con la información aprobada en el EIA (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM). - Presenta en el Mapa 8-19, las unidades de cobertura vegetal identificadas en el área del proyecto y adjunta esta información en el Anexo 8-4 y en el Anexo 8-5.	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	objetivo el actualizar las formaciones vegetales identificadas en el instrumento de gestión ambiental con certificación ambiental, por lo que dicha frase deberá retirarse. Asimismo, en el "Mapa 8-17 Unidades de Cobertura Vegetal", la información presentada no coincide de acuerdo con lo aprobado en el EIA-d Huancapetí.	- El Mapa 8-17 deberá presentar información de las formaciones vegetales identificadas en el área del proyecto de acuerdo con la información aprobada en el EIA-d Huancapetí. Los cambios en texto, tablas y mapas deberán verse reflejados de manera transversal en el expediente.		
14	En el ítem "8.2.4.2.1 Formaciones Vegetales", el Titular indica que: "Cabe precisar que según la información de línea base del EIA 2012, no se cuenta con la riqueza ni unidad de vegetación por cada punto evaluado, pero si se tiene el listado de las especies registradas en el área de estudio, los cuales se señalan en el Cuadro 8-15, Tabla 8-35", sin embargo, esta información no es clara al realizar la revisión de los instrumentos de gestión ambiental con los que cuenta la U.E.A. Huancapetí, donde se presentan datos de riqueza e índices de diversidad de especies de flora identificadas en el área del proyecto.	Se requiere que el Titular precise los instrumentos de gestión ambiental de los cuales empleará información del medio biológico para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí, considerando la información aprobada respecto a la riqueza e índices de diversidad presentados por tipo de formación vegetal evaluado e identificado en el área del proyecto. Los cambios en texto, tablas y mapas deberán verse reflejados de manera transversal en el expediente.	El Titular precisa que para la caracterización del medio biológico del Tercer ITS Huancapetí empleó los resultados obtenidos en el EIA (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM).	Sí
15	En el ítem "8.2.5 Fauna Terrestre", el Titular no precisa la siguiente información: - Un mapa y/o figura con la ubicación y el detalle de las estaciones de muestreo de fauna evaluadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí. - Los métodos empleados para la evaluación de la fauna terrestre	Se requiere que el Titular: - Incluya un mapa y/o figura con la ubicación y el detalle de las estaciones de muestreo de fauna evaluadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí. - Precise los métodos empleados para la evaluación de la fauna terrestre	El Titular: - Presenta el Mapa 8-20, con las estaciones de fauna del área de estudio. - Precisa los métodos empleados para la evaluación de la fauna terrestre. - Emplea las versiones vigentes y actualizadas sugeridas para la	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	(mamíferos, aves, anfibios y reptiles) en el área del proyecto. - No emplea las versiones vigentes y actualizadas de los listados internacionales de conservación de fauna (Tabla 8-42; Tabla 8-43; Tabla 8-44; Tabla 8-45; Tabla 8-46).	(mamíferos, aves, anfibios y reptiles) en el área del proyecto. - Emplee las versiones vigentes y actualizadas de los listados internacionales de conservación de fauna identificadas en el área del proyecto. Los listados a emplear son los siguientes: IUCN 2020. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2019-3. < https://www.iucnredlist.org >; CITES 2019 https://www.cites.org/esp/app/appendices.php ; CMS 2018 https://www.cms.int/sites/default/files/basic_page_documents/cms_cop12_ap%C3%A9ndices_s.pdf . Los cambios en texto, tablas y mapas deberán verse reflejados de manera transversal en el expediente.	conservación de especies de fauna categorizada.	
16	En el ítem "8.2.6 Fauna Acuática", el Titular no precisa la siguiente información: - Un mapa y/o figura con la ubicación y el detalle de las estaciones de muestreo de flora y fauna acuática evaluadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí. - Los métodos empleados para la evaluación de la flora y fauna acuática en el área del proyecto.	Se requiere que el Titular: - Incluya un mapa y/o figura con la ubicación y el detalle de las estaciones de muestreo de flora y fauna acuática evaluadas para caracterizar la línea base del Tercer ITS Huancapetí. - Precisar los métodos empleados para la evaluación de la flora y fauna acuática en el área del proyecto.	El Titular: - Presenta el Mapa 8-21, con las estaciones de muestreo hidrobiológico del área de estudio. - Precisa los métodos empleados para evaluar la flora y fauna acuática del área del proyecto (ítem 8.2.6.1) y adjunta el Anexo 8-6 donde se presenta mayor información al respecto.	Sí
17	En el ítem "8.2.5.2.2 Conclusión", el Titular presenta la conclusión de los resultados obtenidos, sin embargo, no se precisa a que factor ambiental hace referencia.	Se requiere que el Titular precise el factor ambiental indicado en el ítem 8.2.5.2.2 o en todo caso retire esta información por no	El Titular retira el ítem 8.2.5.2.2 del Tercer ITS Huancapetí.	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
		corresponder al alcance del capítulo de línea base del Tercer ITS Huancapetí.		
18	En el ítem "8.2.2 Ecosistemas Frágiles", el Titular presenta en el "Cuadro 8-12 Áreas de los ecosistemas frágiles", en el "Cuadro 8-13 lagos y lagunas dentro del AIAI", en el "Cuadro 8-14 Distancia mínima a los ecosistemas frágiles" y en el "Mapa 8-15 Ecosistemas frágiles presentes en el área de influencia indirecta", los ecosistemas frágiles presentes en el AIAI; sin embargo, no emplea la información aprobada en el EIA-d Huancapetí. Asimismo, la distancia mínima hacia los ecosistemas frágiles y cuerpos de agua identificados en el área del proyecto deberá ser ajustada con la finalidad de validar la no afectación a dichos ecosistemas (Mapa 8-15, Mapa 9-1). Por otro lado, durante la visita técnica realizada a la U.E.A. Huancapetí (Informe N° 110-2020- SENACE-PE /DEAR), se observó en campo que la plataforma de confirmación propuesta (PLT-AT04) y el acceso hacia la plataforma PLT-AT02 se superponen con vegetación de tipo bofedal.	Se requiere que el Titular: - Emplee la información de los ecosistemas frágiles identificados en el área del proyecto, de acuerdo con lo aprobado en el instrumento de gestión ambiental en el cual se sustenta el Tercer ITS Huancapetí (EIA-d Huancapetí), en caso, no se haya realizado esta identificación, el Titular deberá indicar que la información presentada en el Tercer ITS Huancapetí respecto a los ecosistemas frágiles será referencial, con la finalidad de validar la no afectación a los mismos como consecuencia de los cambios propuestos. - Ajuste la distancia mínima en línea recta desde los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí hacia los ecosistemas frágiles y los cuerpos de agua identificados en el área del proyecto (Mapa 8-15; Mapa 9-1) plasmando esta información en los mapas presentados. Además, deberá considerar de manera conservadora la distancia desde el polígono de la plataforma y de los otros componentes propuestos y no solo la ubicación de la perforación. - Modifique, reubique y/o retire la plataforma PLT-AT04 y el acceso hacia	El Titular: - En el EIA (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM) no se consideró la identificación de ecosistemas frágiles, sin embargo, de manera referencial, para el Tercer ITS Huancapetí, el Titular ha identificado y delimitado los bofedales y lagunas altoandinas, considerados ecosistemas frágiles, que se ubican en el área del proyecto, con la finalidad de validar su no afectación por los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí e incluye el Mapa 8-16, con los ecosistemas frágiles identificados en el área del proyecto. - Presenta en el Mapa 9-4, las distancias en línea recta desde los cambios propuestos hacia los ecosistemas frágiles identificados en el área del proyecto. - Retira las plataformas: PLT-AT01, PLT-AT02 y PLT-AT04 y sus respectivos accesos, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	Sí

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
		la plataforma PLT-AT02, los cuales se superpone con la vegetación de tipo bofedal, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM. Los cambios en texto y en el Mapa 8-15 deberán verse reflejados de manera transversal en el expediente.		
19	En el ítem "8.3.2 <i>Características socioeconómicas del Área de Influencia Social Directa (AISD)</i> ", el Titular presenta información poblacional desactualizada de las comunidades campesinas de Pampacancha y Manco Cápac, según Censo 1993 (INEI) y trabajo de campo del 2011. Considerando que el Titular mantiene relaciones comunitarias directas con las autoridades y/o representantes locales, no presenta datos demográficos obtenidos de ellos que permita una caracterización social actual.	Se requiere que el Titular complemente la caracterización socioeconómica de las comunidades campesinas de Pampacancha y Manco Cápac, con información demográfica (número de habitantes, viviendas, familias, otros) actualizada. Dicha información puede ser recopilada directamente de las autoridades y/o representantes locales (directivos, líderes, docentes, responsables de salud, entre otros).	El Titular presenta información demográfica respecto al número de habitantes, comuneros empadronados y viviendas en base a información secundaria del Censo 2017 y la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, así como información primaria proporcionada directamente de las autoridades locales que se presentan de los anexos 8-7 y 8-8.	Sí
20	En el ítem "8.3.3 <i>Inexistencia de restos arqueológicos</i> ", el Titular indica que los componentes propuestos a modificar se encuentran dentro del área de inexistencia de restos arqueológicos. Sin embargo, el Mapa 8-19 evidencia plataformas para ubicación de mineral fuera de las áreas con Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).	Se requiere que el Titular presente los informes arqueológicos donde se ubicarán las plataformas que se encuentran fuera de las áreas con CIRA.	El Titular reubica la plataforma PLT-AT-49 dentro del área de CIRA 188-2014-ANC, mientras que la plataforma PLT-AT-48 fue retirada. Presenta Mapa 8-23 Arqueología.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
Capítulo 9. Proyecto de la Modificación				
21	En el ítem “9.6 <i>Plano de Componentes aprobados</i> ”, se indica que la sección no aplica debido a que el Tercer ITS Huancapetí no modifica los componentes previamente aprobados; no obstante, deberá de presentar un plano mostrando los componentes aprobados hasta la actualidad (huella), a nivel de factibilidad. Por otra parte, en el ítem “9.9 <i>Plano de Ubicación Integrado de los Componentes aprobados</i> ”, se indica que se adjunta un plano con los componentes mineros de la U.E.A. Huancapetí. Al respecto, este plano no muestra los componentes aprobados a nivel de factibilidad, ni es presentado de acuerdo señalado por la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM (debiendo presentar información topográfica, ecosistemas existentes, zonas arqueológicas, área de influencia ambiental aprobada y área efectiva aprobada).	Se requiere que el Titular presente el Plano de componente(s) aprobado(s) y el Plano integrado del(los) componente(s) aprobado(s) a nivel de factibilidad, considerando lo señalado en el sustento, y corrija lo señalado en el ítem 9.6.	El Titular presenta , en el ítem 9.6 Plano de los Componentes Aprobados, el plano de componentes previamente aprobados de la U.M. Huancapetí, presentándose el Plano 9-2 “Componentes Aprobados a Escala de Nivel de Factibilidad de U.M. Huancapetí”, en el cual se muestran las huellas de los componentes aprobados a la fecha. Del mismo modo, en el ítem 9.9 Plano de Ubicación Integrado de los componentes aprobados, se presenta el Plano 9-16 Plano de Ubicación Integrado de los Componentes Mineros de la U.M. Huancapetí, en el cual se presentan las huellas de los componentes aprobados, los ecosistemas existentes y zonas arqueológicas. Con los planos presentados, el Titular cumple con presentar lo requerido en la observación.	Sí
22	En el ítem “9.7.1.2 <i>Descripción del proyecto</i> ,” se indica que se considera la implementación de 40 plataformas para la perforación de 136 sondajes DDH, en dicho ítem se presenta el Mapa del Programa de Exploraciones versus distancia a cuerpos de agua (Mapa 9-1) y el Mapa Ubicación de Plataformas de Perforación en Terrenos superficiales de la U.E.A. Huancapetí (Mapa 9-1), en los	Se requiere que el Titular mejore los mapas mencionados en el sustento, debiendo representar las plataformas propuestas (como puntos y superficie), así como la proyección de los sondajes en superficie. Del mismo modo, deberá cambiar la escala o presentar vistas aumentadas a fin de visualizar con claridad la ubicación de las plataformas, y corregir la numeración de los mapas.	El Titular presenta el Plano 9-4 Programa de Exploraciones Versus Distancia a Cuerpos de Agua, así como el Plano 9-4 Terrenos Superficiales, en los cuales se muestran las plataformas y los sondajes de estas (proyecciones en superficie); asimismo, se ha modificado el formato a A0 y la escala, habiéndose incluido también vistas aumentadas del área de ubicación	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

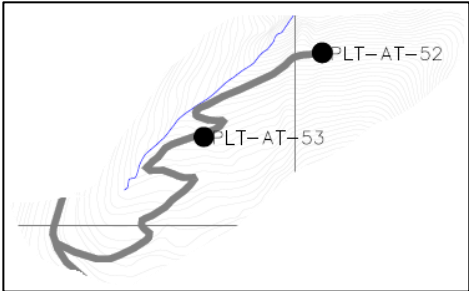
N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	cuales solo se muestran los sondeos de las plataformas, mas no se visualizan las plataformas (punto o superficie de 15 m x 15m); asimismo, la escala de los mapas no permite visualizar con claridad la ubicación de las plataformas. De otro lado, del análisis espacial, se advierte que la ubicación de las plataformas detalladas en el <i>Cuadro 9-8 Programa de perforación diamantina</i>, difieren de lo representado en los mapas donde aparecen las plataformas (Plano sin membrete, ni leyenda del ítem 9.7.1.2.1.2 <i>Vías de Acceso</i>, donde se mostrarían los accesos existentes y propuestos).	Además, verifique y corrija las coordenadas del Cuadro 9-8 o la ubicación de las plataformas representadas en los diferentes mapas donde estas aparecen, debiendo haber correspondencia entre los datos del cuadro y los mapas. Finalmente, corrija los planos donde se representen las plataformas, de acuerdo a las especificaciones dadas para los dos mapas del ítem 9.7.1.2.	de las plataformas para una mejor visualización. Se ha podido verificar que la ubicación de las plataformas representadas en ambos planos corresponde a las detalladas en el Cuadro 9.9 Programa de perforación diamantina. Finalmente, en base a las correcciones realizadas, se han corregido los otros planos donde se representan la ubicación de las plataformas propuestas.	
23	En el ítem 9.7.1, el Titular: a) En el sub ítem 9.7.1.2, indica que la ubicación de las plataformas de perforación, han sido establecidas en función a la distancia mínima de 50 m lineales respecto a ecosistemas frágiles y cuerpos de agua identificados; sin embargo, de acuerdo a la visita técnica en campo, se pudo evidenciar que la plataforma PLT-AT01 se ubica a aproximadamente 20 m de un quebrada ubicada hacia el oeste de la plataforma, que discurre aguas abajo hacia la laguna s/n N° 1; mientras que la plataforma PLT-AT02, se ubica sobre un área con cobertura tipo bofedal, con presencia de agua que también discurre hacia la laguna s/n N° 1, lo cual se	Se requiere que el Titular, en el ítem 9.7.1: a) Reubique las plataformas PLT-AT01, PLT-AT02 y PLT-AT03, a una distancia mínima de 50 m lineales respecto a ecosistemas frágiles y cuerpos de agua identificados; asimismo en caso se ubiquen a menos de 50 m, los taladros deberán ser perpendiculares al sitio de perforación o en dirección opuesta al cuerpo de agua o ecosistema frágil, en concordancia al artículo 21.3 del Decreto Supremo N° 042-2017-EM. b) Presente en el ítem 9.7.1.2. evidencias que demuestren que las áreas de las plataformas citadas en la columna de sustento fueron implementadas por terceros y/o cuentan con certificación ambiental y por lo tanto no hayan sido	El Titular , en el ítem 9.7.1: a) Ha retirado de la implementación de las plataformas PLT-AT01, PLT-AT02 y PLT-AT03. b) Retira la implementación de las plataformas PLT-AT03 y PLT-AT04. Respecto a la plataforma PLT-AT50 precisa que esta se ubica precisa sobre un acceso existente declarado en el Plan de Cierre de Minas de la U.M. Huancapetí. c) Presenta en el Mapa 9-4 un plano a escala adecuada con el programa de exploraciones versus la distancia a cuerpo de agua y ecosistemas frágiles; asimismo el plano se encuentra debidamente georeferenciado, con su leyenda y simbología correspondiente.	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	contrapone al literal "B" de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, mientras que la plataforma PLT-AT03 se ubica a aproximadamente a 30 m de esta misma área. b) De la visita técnica de campo se pudo evidenciar que las áreas donde se implementarán las plataformas PLT-AT03, PLT-AT04 y PLT-AT50, se encuentran disturbadas y no han sido declaradas como áreas intervenidas previamente, por lo que no se cuenta con evidencias que permitan demostrar que fueron implementados por Terceros y/o cuentan con certificación ambiental y por lo tanto no hayan sido realizados por el Titular, sin contar con la debida certificación ambiental. c) En el Cuadro 9-9, presenta las distancias de las proyecciones horizontales de las perforaciones hacia los cuerpos de agua y ecosistemas frágiles; mientras que en el plano 9-1, se grafican estas distancias; sin embargo, el plano presentado, no es de una escala inadecuada y no cuenta la codificación de las plataformas, de manera que se permita una adecuada lectura, comprensión y verificación de la información conforme se establece en el artículo 45° del Reglamento Ambiental Minero	realizados por el Titular, sin contar con la debida certificación ambiental; caso contrario su uso no podrá ser evaluadas como parte del Tercer ITS Huancapetí. c) Presente un plano a escala adecuada, que muestre la proyección de los sondajes, código de las plataformas y distancia a los cuerpos de agua y ecosistemas frágiles. El plano deberá estar debidamente georreferenciado, incluyendo la leyenda y simbología correspondiente. d) Presente en el ítem 9.7.1.2.1.2, evidencias que demuestren que los accesos existentes, citados en la columna de sustento, fueron implementados por terceros y/o cuentan con certificación ambiental y por lo tanto no hayan sido realizados por el Titular, sin contar con la debida certificación ambiental; caso contrario su uso no podrá ser evaluadas como parte del Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, deberá indicar las medidas de manejo ambiental que implementará sobre estos accesos de manera que se garantice que la actividad de tránsito que realizará sobre estos, genere impactos no significativos, en especial sobre aquellos que se encuentran cercanos o cruzan cuerpos de agua o ecosistemas frágiles como, por ejemplo, la implementación de riego,	d) Respecto a las evidencias solicitadas para los accesos existentes mostradas en la columna de sustento, el Titular ha retirado la implementación de las plataformas PLT-AT52, PLT-AT53, PLT-AT39, PLT-AT38 y PLT-AT03, por lo que estos accesos no serán utilizados. Respecto al acceso a la plataforma PLT-AT42, de acuerdo con el plano 9-6, se indica que la mayor parte del acceso fue declarado en el EIA Huancapetí; mientras que un tramo menor, fue declarado en el Plan de Cierre de Minas de la U.M. Huancapetí. Asimismo, se precisa que el acceso hacia la plataforma PLT-AT26, se declaró en el Plan de Cierre de la U.M. Huancapetí. Respecto a las medidas de manejo, precisa que todos los accesos a implementarse para acceder a las plataformas contarán con cunetas de drenaje favorables a las pendientes. Las cunetas serán de sección triangular con corte de 1:1, y una altura de hasta 40cm. Las aguas colectadas serán derivadas hacia pozas de control de sedimentos y que éstas posteriormente descargarán las aguas de no contacto a las quebradas naturales más próximas, ello para facilitar la descarga del caudal y evitar la acumulación de sedimentos.	

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	d) En el ítem "9.7.1.2.1.2 Vías de accesos", indica que se utilizarán accesos existentes con una extensión de 39,2 km aproximadamente; sin embargo de la verificación con los planos del EIA aprobado e ITS previos se pudo evidenciar que los tramos de los accesos mostrados en las figuras siguientes no fueron declarados como existentes, por lo que no se cuenta con evidencias que permitan demostrar que fueron implementados por Terceros y/o cuentan con certificación ambiental y por lo tanto no hayan sido realizados por el Titular, sin contar con la debida certificación ambiental. Asimismo, respecto a los accesos existentes a utilizar, no precisa las medidas de manejo ambiental que implementará respecto al uso de estos, de manera que se garantice que la actividad de tránsito por sus actividades genere impactos no significativos, en concordancia por la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	infraestructuras adecuadas para el cruce de cuerpos de agua o ecosistemas frágiles, cunetas, control de sedimentos, etc. e) En el ítem 9.7.1.2.1.2, deberá corregir en la Figura indicada en el sustento, que se requerirá de la implementación de un acceso hacia la plataforma PLT-AT50; e indicar que corresponde a un acceso existente, debiéndose presentar la información solicitada en el literal anterior. Asimismo, deberá modificar el tramo del acceso hacia las plataformas PLT-AT01, PLT-AT02 y PLT-AT04, de manera que no cruce ningún área con cobertura tipo bofedal, ni curso de agua, de manera que se garantice que no se impactará, ni ubicará sobre estos. f) En el ítem 9.7.1.2.1.6, literal "b", indique la ubicación de las pozas de lodos a implementarse, indicándose la distancia a los cuerpos de agua y ecosistemas frágiles, de manera que se garantice que no se ubicarán sobre estos, ni los impactarán. g) En el ítem 9.7.1.2.1.7, retire la mención condicional referida a la implementación de las cunetas en las vías de acceso, o caso contrario establezca parámetros para su implementación de manera que sea lo	e) Precisa que el acceso a la plataforma PLT-AT50, es un acceso existente, declarado en el Plan de Cierre de Minas de la U.M. Huancapetí. Respecto a los accesos hacia las plataformas PLT-AT01, PLT-AT02 y PLT-AT04, estos han sido retirados. f) En el plano 9-3, presenta la distancia de las pozas de lodos a los cuerpos de agua, garantizándose que se mantienen alejados de cuerpos de agua y ecosistemas frágiles. g) Aclara que todos los accesos a implementarse contarán con cunetas de drenaje favorables a las pendientes; respecto al manejo de sedimentos, precisa que las aguas colectadas serán derivadas hacia pozas de control de sedimentos y que éstas posteriormente descargarán las aguas de no contacto a las quebradas naturales más próximas, ello para facilitar la descarga del caudal y evitar la acumulación de sedimentos. h) Precisa que el área de almacenaje temporal de los insumos y aditivos contará con una bandeja de contención la cual se encontrará por debajo de los cilindros y/o recipientes; la cual estará cubierta por geomembrana a fin de contener cualquier derrame que se pudiera tener en la zona. i) Precisa que el agua para las actividades de perforación será transportada a	

Gráfico N° 4. Acceso hacia la plataforma PLT-AT26  Gráfico N° 5. Acceso hacia las plataformas PLT-AT52 y PLT-AT53  Gráfico N° 6. Acceso hacia las plataformas PLT-AT42	suficientemente detallada y permita una posterior fiscalización. Asimismo, deberá presentar medidas sobre el control de sedimentos, en las aguas colectadas en las cunetas de las vías de acceso. h) En el ítem 9.7.1.2.2.2, describa las características del área de almacenamiento de los insumos y aditivos, de manera que se garantice que no se afectará el suelo, y permita contener potenciales derrames. i) En el ítem 9.7.1.2.2.4, describa el sistema de abastecimiento de agua desde los puntos de captación hacia las zonas de perforación, a nivel de factibilidad. Cabe precisar que este sistema deberá cumplir con las condiciones de ubicación contempladas en el literal "B" de la Resolución Ministerial 120-2014-MEM/DM. j) Retire del ítem 9.7.1.1, la mención al objetivo de ampliación de la vida útil de la unidad minera. k) Corregir según corresponda las coordenadas de la plataforma PLT-AT16.	través de hasta dos camiones cisterna que abastecerán a los frentes de trabajo donde se encontrará trabajando hasta 02 perforadoras simultáneamente. j) Retira la mención sobre la ampliación de la vida útil de la unidad minera, aclarando que el objetivo de la ejecución de las plataformas de perforación es la cubicación de mineral. k) Ha retirado la implementación de la plataforma PLT-AT16.	
---	---	--	--



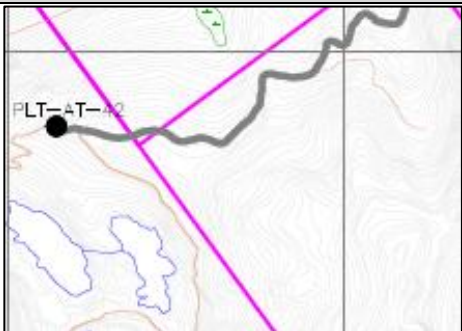
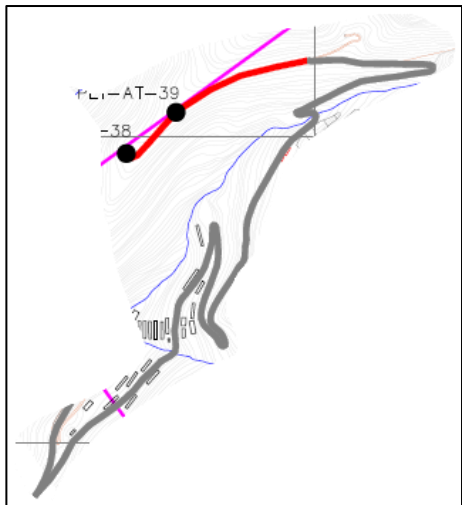
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

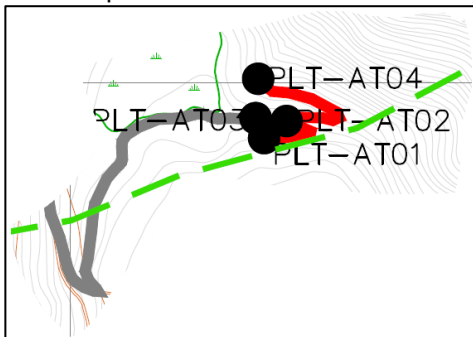
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	 Gráfico N° 7. Acceso hacia las plataformas PLT-AT39 y PLT-AT38 			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Gráfico N° 8. Acceso hacia las
plataformas PLT-AT03



- e) En el ítem "9.7.1.2.1.2 Vías de acceso", indica que se habilitarán 5,4 km de accesos nuevos y de acuerdo a la Figura mostrada en la página 9-21, se muestra que se implementará un acceso hasta la plataforma PLT-AT50; sin embargo, de acuerdo a la visita técnica, se pudo evidenciar que actualmente existe un acceso que llega hasta la ubicación de la plataforma y se extiende por aproximadamente 80 m adicionales, en ese sentido no se cuenta con evidencias que permitan demostrar que dicho acceso fue implementado por Terceros y/o cuentan con certificación ambiental y por lo tanto no ha sido realizados por el Titular, sin contar con la debida certificación ambiental.

Gráfico N° 9. Accesos propuestos



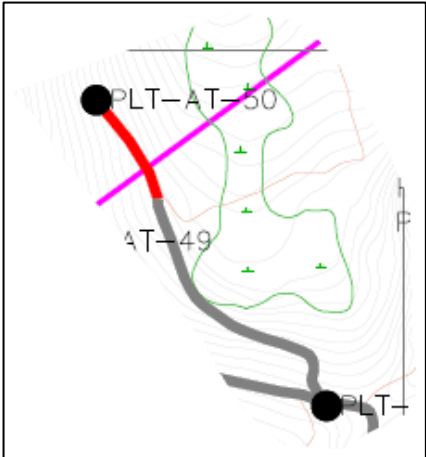
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	 Asimismo, de acuerdo con la visita técnica, se pudo evidenciar que el acceso propuesto hacia las plataformas PLT-AT01, PLT-AT02 y PLT-AT04, cruza un área con cobertura tipo bofedal, con presencia de agua que también discurre hacia la laguna s/n N° 1, lo cual se contrapone al literal "B" de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM. f) En el ítem 9.7.1.2.1.6 "Construcción de plataformas y pozas de lodos", literal "b", indica que se construirán 02 pozas de lodos fuera del área de cada plataforma; sin embargo, no se precisa su ubicación, de manera que se garantice que no impactará, ni se			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	ubicará sobre un curso de agua o ecosistema frágil; en conformidad a la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM. g) En el ítem 9.7.1.2.1.7, indica que para el manejo de agua se implementarán cunetas para las vías de acceso, “cuando la topografía la amerite”, lo cual hace que la medida no sea lo suficientemente detallada y permita una posterior fiscalización, conforme se establece en el artículo 47° del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, no describe las medidas a implementarse en los accesos para el control de sedimentos, de manera que se garantice que no se afectará cobertura vegetal aledaña; así como cuerpos de agua o ecosistemas frágiles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM. h) En el ítem 9.7.1.2.2.2 “Materiales, máquinas, equipos e insumos”, no se describen las características del área de almacenamiento de los insumos y aditivos, de manera que se garantice que no se afectará el suelo, y permita contener potenciales derrames. i) En el ítem 9.7.1.2.2.4 “Consumo de agua”, no se describe el sistema de abastecimiento de agua desde los puntos de captación hacia las zonas de			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	perforación, información necesaria para que el proyecto se encuentre a nivel de factibilidad. j) En el ítem 9.7.1.1. "Justificación del proyecto", indica que el objetivo de la ejecución de las 40 plataformas de perforación es ampliar la vida útil de la mina; lo cual no es posible vía ITS. k) De acuerdo con el Cuadro 9-8, se observa que la plataforma PLT-AT16, presenta dos coordenadas distintas.			
24	En el ítem "9.7.1 Ejecución de 40 plataformas de perforación DDH para cubicación de mineral", el Titular presenta en el Mapa 9-1 el programa de exploraciones versus distancia a cuerpos de agua de las plataformas de perforación propuestas; mientras que en el Cuadro 9-9 presenta las distancias de las proyecciones horizontales a cuerpos de agua y ecosistemas frágiles, sin embargo, no se presentan todos los componentes materia de cambio del Tercer ITS Huancapetí, considerando la dirección de todos los sondeos en el área del proyecto. Asimismo, en el ítem 9.7.1.2.1.2 "Vías de Acceso", el Titular presenta en el Cuadro 9-3 y Cuadro 9-4 los accesos proyectados y accesos totales a las plataformas de perforación, adjuntando un mapa sin codificación donde se aprecian los accesos existentes y los accesos propuestos en el	Se requiere que el Titular presente de manera diferenciada los accesos existentes que cuentan con certificación ambiental (indicar IGA) de los accesos propuestos en el Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, precise la distancia en línea recta de todos los componentes propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, incluyendo los accesos propuestos, hacia los ecosistemas frágiles y cuerpos de agua identificados en el área del proyecto, con la finalidad de validar su no afectación, de acuerdo con lo establecido en el literal B de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM.	El Titular, en el ítem 9.7.1.2.1.2 "Vías de Acceso", presenta de manera diferenciada los accesos existentes en la U.M. Huancapetí (indicando el IGA en donde se encuentra descrito) así como los accesos propuestos en el Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, incluye en el Mapa 9-4, las distancias en línea recta desde los cambios propuestos hacia los ecosistemas frágiles identificados en el área del proyecto, con la finalidad de validar su no afectación, de acuerdo con lo establecido en el literal B de la Resolución Ministerial N°120-2014-MEM/DM.	Sí

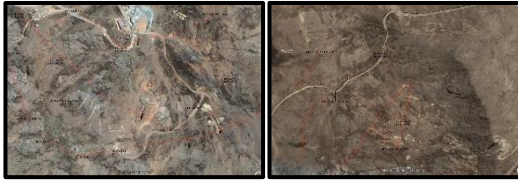
**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Tercer ITS Huancapetí, sin embargo, no queda claro si los accesos existentes indicados por el Titular cuentan con certificación ambiental. No se precisan las distancias en línea recta desde estos accesos hacia los ecosistemas frágiles y cuerpos de agua presentes en el área del proyecto.			
25	En el ítem “9.7.1.2.1.3 Preparación de área, retiro de cobertura vegetal, movimiento de tierras, disposición de top soil y otros”, el Titular presenta en el Cuadro 9-5 y en el Cuadro 9-6 los volúmenes de área a remover, así como el área total a disturbarse (3,33 ha); sin embargo, no se precisa las formaciones vegetales y las hectáreas que serán intervenidas como consecuencias de dichas actividades, considerando todos los componentes materia del Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, en el Cuadro 9-8, el Titular presenta las características de los sondeos que se proponen para las plataformas de perforación considerando la profundidad, inclinación, azimut, entre otros, sin embargo, no se presenta la dirección de los sondeos conforme a lo estipulado en el artículo N°21 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (Decreto Supremo N°042-2017-EM), con la finalidad de validar la no afectación a los	Se requiere que el Titular: - Precise las hectáreas y el tipo de formación vegetal que será intervenida como consecuencia de las actividades propuestas, considerando todos los componentes materia de cambio del Tercer ITS Huancapetí. - Incluya en el Cuadro 9-8 la dirección de los sondeos propuestos y aplique lo establecido en el artículo N°21 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (Decreto Supremo N°042-2017-EM), el cual indica que las perforaciones ubicadas a menos de cincuenta (50) metros de un cuerpo de agua bofedal, canal de conducción, los taladros deben encontrarse perpendicular al sitio de perforación o en dirección opuesta al cuerpo de agua, con la finalidad de no afectar los bofedales y cuerpos de agua identificados en el área del proyecto. - Presente la justificación de la presencia de áreas disturbadas en el área	El Titular precisa las hectáreas y el tipo de formación vegetal que serán intervenidas como consecuencia de la implementación del Tercer ITS Huancapetí. Esta información se presenta en el Cuadro 9-6 y en el Cuadro 9-7 respectivamente. Asimismo, presenta en el Cuadro 9-9 “Programa de perforación diamantina”, la dirección de los sondeos propuestos, precisando que todas las proyecciones de los sondeos se encuentran alejados a más de 50 m de cuerpos de agua, por lo que no se prevé su potencial afectación como consecuencia de los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí. Asimismo, incluye en el Cuadro 9-11 las distancias de las plataformas de perforación hacia los cuerpos de agua y ecosistemas frágiles identificados en el área del proyecto. Además, precisa que realizó una inspección de campo en la U.M. Huancapetí, los días 22 y 23 de febrero del presente, con la finalidad de verificar las áreas que se mostraban como disturbadas en las imágenes de Google Earth	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	bofedales y a los cuerpos de agua identificados en el área del proyecto. Por otro lado, en el área relacionada con las plataformas de perforación PLT-AT21, PLT-AT22, PLT-AT23, PLT-A24 y PLT-AT25, se observan áreas disturbadas (ver imágenes de Google Earth), por lo que el Titular deberá precisar la razón de dicha disturbación o si corresponde a una actividad que contó en su momento con certificación ambiental. <u>Imágenes de Google Earth (febrero, 2020)</u> 	relacionada con las plataformas de perforación PLT-AT21, PLT-AT22, PLT-AT23, PLT-A24 y PLT-AT25 indicando la actividad que generó dicha disturbación, así como el IGA que lo aprobó.	relacionadas con las plataformas: PLT-AT21, PLT-AT22, PLT-AT23, PLT-A24 y PLT-AT25. El resultado de esta inspección pudo constatar que dichas plataformas no se ubican sobre áreas disturbadas, sino que cuentan con cobertura vegetal, de acuerdo con las fotografías presentadas en el Cuadro 9-10.	
26	En el "Capítulo 9 Descripción de las modificaciones y/o ampliaciones y/o cambios tecnológicos", el Titular propone la modificación: "<u>Cambio en el cronograma para la disposición de relleno hidráulico</u>", debido a que el volumen de generación de relave en planta no es suficiente y se requiere contar con un volumen adecuado de relave grueso a fin de continuar con el recrecimiento y operación de la presa a la cota 4530". Asimismo, en la Tabla 9-2 Modificaciones y adiciones de componentes, menciona: "<u>Debido a la baja</u>	Se requiere que el Titular evalúe y reformule el objetivo: " <u>Cambio en el cronograma para la disposición de relleno hidráulico</u> ", a fin de que está acorde con la descripción del proyecto detallada en los ítems 9, 9.7.3.1 y en la Tabla 9-2. Cabe precisar que el Tercer ITS debe ser concordante entre sí por lo que los cambios deben realizarse en los ítems que correspondan.	El Titular ha reformulado el objetivo de la modificación propuesta por " <u>Modificación del cronograma de disposición de relaves</u> "; lo cual se encuentra acorde con la descripción detallada en los ítems 9. "Descripción de las modificaciones y/o ampliaciones y/o cambios tecnológicos", 9.7.3.1 "Justificación del proyecto", y en la Tabla 9-9 (antes Tabla 9-2) "Modificaciones y adiciones de componentes"; donde describe las dos etapas de disposición de relaves	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	<i>producción de mineral de la U.M. Huancapetí que impacta directamente en la generación de relave durante los últimos años –siendo el relave grueso necesario en términos de recrecimiento de la presa de relaves - no ha conseguido realizar el recrecimiento de la presa de relaves a la cota 4530 para el presente año, por tal y de acuerdo a los cálculos de producción (3000 TMD) se estima que ésta pueda completarse al finalizar en junio del 2023.”</i> Y en el ítem 9.7.3.1 Justificación del proyecto, indica: <i>“Por tal razón, la propuesta de modificación se basa en el estricto sobre el cambio en el cronograma de recrecimiento de la presa de relaves a la cota aprobada de 4530, que para alcanzar dicha cota se deberá tener una generación de relave que esté acorde a la producción de mineral.”</i> La información presentada en los párrafos mencionados no guarda correspondencia con el objetivo de cambio de cronograma de relleno hidráulico.		contempladas en el EIA Huancapetí 2012²² y la propuesta de ampliación del cronograma de disposición de relaves para culminar el recrecimiento del depósito de relaves a la cota 4 530 msnm a junio 2023.	
27	En el ítem “9.5 Descripción de los componentes aprobados”, el Titular indica: <i>“En la presente sección se procederán a describir los componentes de la U.M. Huancapetí, aprobados en IGAs anteriores, que tienen relación directa con</i>	Se requiere que el Titular: - Presente la información del capítulo 9.5 y 9.7.3 de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 120-2014-MEM/DM, la cual debe estar a nivel de factibilidad.	El Titular: - Presenta la información del ítem 9.5 “Descripción de los componentes aprobados”, donde describe las etapas de disposición de relaves y las características de diseño de la presa de	Si

²² Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la UEA Huancapetí”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, de fecha 11 de julio del 2012.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	<i>el objetivo (iii) de cambio en el cronograma de relleno hidráulico, modificación propuesta en el presente 3er ITS y que se considera necesario a fin de entender el contexto del proyecto</i> . Sin embargo, la Sección 9.5 no presenta la información mencionada líneas arriba; la cual fue presentada en el ítem 9.7.3 Cambio en el cronograma de relleno hidráulico.	- Justifique la capacidad de producción de relaves gruesos mediante cálculos de capacidad de producción actual y proyectada (balance metalúrgico que tenga concordancia con su plan de minado u otros), Demuestre que esta capacidad de producción le permitirá implementar el objetivo planteado. - Incluya en el capítulo 9.5, las condiciones de operación aprobadas y autorizadas de la relavera, que tienen relación directa con el objetivo propuesto (tener en cuenta lo solicitado en la observación N° 26). Precise la siguiente información: volumen de relave almacenado en el vaso, cota actual del dique de relaves, tonelaje anual de producción que garantice obtener el material necesario para recrecer el dique a la cota 4530 (como mínimo presente un cuadro similar al cuadro 9-23). Adicionalmente, debe hacer referencia a las resoluciones en las cuales se aprobaron y/o autorizaron las condiciones descritas para la relavera. - Ajuste el cronograma propuesto en la Tabla 9-29 Volumen requerido de relave grueso para el recrecimiento del depósito de relaves a 3000 TMD a junio 2023, de tal manera que se limite a la vigencia del EIA (2012).	- relaves según las condiciones aprobadas. Asimismo, en el ítem 9.7.3. "Modificación del cronograma de disposición de relaves" presenta la justificación y descripción de la modificación propuesta a nivel de factibilidad; por lo que ambos ítems se encuentran de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial 120-2014-MEM/DM. - Presenta información sobre la producción promedio anual de relave acumulado producido desde enero del 2016 (1705,02 TMD) hasta febrero del 2020 (2308,37 TMD) y en la Tabla 9-25 "Volumen requerido de relave grueso para el recrecimiento de la presa de relaves a la cota 4530 a junio 2023" muestra el balance de masas del relave necesario para el recrecimiento de la presa de relaves a la cota 4 530 msnm con un volumen acumulado de relave en el dique de 1 290 824 m³ a junio del 2023; con lo cual demuestra que la capacidad de producción le permitirá implementar el objetivo planteado. - Incluye en el ítem 9.5, las condiciones de diseño aprobadas y autorizadas de la relavera que tienen relación directa con el objetivo propuesto (concordante con lo solicitado en la observación N° 26). En la Tabla 9-5 "Criterios de diseño de presa de relaves a cota 4530", precisa	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
		- Retire de la presente sección, toda información que presente contradicciones / incongruencias y que no esté relacionada directamente con el objetivo propuesto, de tal modo que los datos presentados permitan analizar la información considerando las condiciones aprobadas/autorizadas a la U.E.A. Huancapetí. Por ejemplo, retire: <i>"De acuerdo al EIA, el recrecimiento de la presa de relaves había sido estructurado en dos etapas, considerando la primera etapa o condición, el recrecimiento de la presa de relaves a la cota 4530 debió haberse ejecutado hasta el tercer año, el cual consideraba el final del recrecimiento para el primer semestre del 2019; asimismo, la segunda etapa señalaba la disposición de relaves en pasta al interior mina como relleno, y bajo un escenario de una producción continua de 3500 TMD, no cumpliéndose a la fecha ninguna de dichas condiciones ni la generación de relaves suficientes para el recrecimiento ni una proyección estimada a 3500 TMD6, y por tal no tendría ningún efecto de cumplimiento para U.M. Huancapetí, al igual que ésta producción no se encuentra autorizada en ningún IGA vigente."</i>	que el volumen de relave almacenado en el vaso es de 907 980 m³ a la cota actual del dique de relaves que es de 4 518,5 msnm; asimismo, indica el tonelaje de producción de relave de 2 308,5 TMD, lo que garantiza obtener el material necesario para recrecer el dique a la cota 4 530 msnm en 4,2 años y la vida útil de 5,2 años (al término del almacenamiento). Asimismo, hace referencia a las resoluciones con las cuales se aprobaron y/o autorizaron las condiciones de diseño descritas para el depósito de relaves y menciona que la modificación del cronograma de disposición de relaves no modifica los criterios de diseño autorizados. - Presenta la Tabla 9-25 (antes Tabla 9-29) donde detalla el volumen requerido de relave grueso para el recrecimiento de la presa de relaves a la cota 4 530 a junio 2023 en concordancia con el objetivo de la propuesta de modificación del cronograma de disposición de relaves, considerando que requiere 4,2 años para alcanzar la cota de 4 530 msnm aprobada en el EIA Huancapetí 2012. Cabe señalar que la propuesta contempla modificar el cronograma de disposición de relaves sin variar la vida útil del proyecto. - Presenta información concordante con el objetivo de la propuesta, conforme se	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
			ha detallado en los literales precedentes, por lo que, los datos presentados permiten analizar la información considerando las condiciones aprobadas / autorizadas a la U.E.A. Huancapetí.	
28	La Tabla 9-32 Criterios de diseño de la poza de agua, presentada por el Titular, se encuentra incompleta.	- El Titular deberá completar los datos faltantes de la Tabla 9-32.	El Titular completó el dato faltante de la Tabla 9-27 (<i>antes Tabla 9-32, en la primera versión del ITS</i>), en relación con el borde libre igual a 0,50 m.	Sí
29	El Plano, CML12-003-000-CL-PL-100 Poza de acumulación de agua industrial Planta Sección y Detalle, el Titular muestra información que no corresponde al sistema propuesto en el Tercer ITS Huancapetí. De esta manera, se presenta información equivocada como: tubería HDPE de 10" de diámetro para el bombeo desde el vaso del depósito de desmonte y tubería para el bombeo hacia planta de tratamiento de agua. Asimismo, en el ítem 9.7.4 Optimización del manejo de aguas del proceso metalúrgico, no describe los sistemas de contención secundaria para la poza y tuberías de conducción del agua de contacto desde planta-poza-relavera y no menciona el manejo de los lodos que se generarán en la poza.	Se requiere que El titular: - Presente el plano CML12-003-000-CL-PL-100 a nivel de factibilidad, corrigiendo la información que no corresponde al sistema propuesto en el presente ITS y complete la información del plano con información respecto al sistema de bombeo, cotas, etc. - Describa los sistemas de contención secundaria para el agua de contacto que discurrirá por tuberías de planta-poza-relavera. Asimismo, deberá presentar información respecto a los sistemas de recuperación de fugas, tanto de la poza como del sistema de conducción por tuberías. - Describa el manejo de la poza en condiciones operativas y de mantenimiento indicando el manejo de lodos y su disposición final.	El Titular; - Presenta el plano CML12-003-000-CL-PL-100 (Plano 9-12) corregido de la poza de colección y almacenamiento de agua industrial; asimismo, ha retirado lo referido a la tubería para el bombeo hacia la planta de tratamiento de agua y la mención al depósito de desmonte. Además, incorpora los planos CML12-003-000-CL-PL-110 (Plano 9-11), CML12-003-000-CL-PL-120 (Plano 9-13) y CML12-003-000-CL-PL-130 (Plano 9-14) donde presentan detalles de la poza, de la tubería de control de fugas, y del sumidero para bombeo y detección de fugas, respectivamente. - En el ítem 9.7.4.2.3 describe el sistema de contención secundaria de la poza de colección y almacenamiento compuesto por una geomembrana secundaria que tiene por finalidad ofrecer una doble contención para evitar la filtración de agua. Asimismo, en el ítem 9.7.4.2.2	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
			presenta información de los sistemas de recuperación de fugas. En relación con el sistema de conducción por tuberías, precisa que se realizará mediante tuberías HDPE y de SDR 17, que son de alta durabilidad y resistentes al tipo de agua que éstas conducirán y estará soldado mediante termofusión la cual estará acreditada a través del certificado de control de calidad. - Describe el manejo de la poza en condiciones operativas, la cual estará operando durante los meses de estiaje (mayo a noviembre), y tendrá un periodo de mantenimiento no menor de 20 días en el cual se evaluará la integridad de la geomembrana, y se hará la limpieza de los lodos acumulados los cuales serán evacuados hacia la presa de relaves.	
30	Respecto a la instalación de 02 grifos en el ítem "9.7.2.2. Descripción del proyecto", el Titular: a) En el ítem 9.7.2.2.1.1 e ítem 9.7.2.2.2.1, indica que se hará uso de una cantera, cuya ubicación se muestra en el Cuadro 9-15 y se denomina Cantera B; sin embargo, no precisa el IGA que aprueba dicha cantera, toda vez que el presente ITS no considera como objetivo la implementación de una nueva cantera, o su modificación. b) No precisa el área total a intervenir debido para la implementación del grifo	Se requiere que el Titular: a) En el ítem 9.7.2.2.1.1, indique el IGA que aprueba la implementación de la cantera B; además de garantice que su uso se realizará dentro de sus condiciones y capacidades previamente aprobadas. b) En el ítem 9.7.2.2.1.1 e ítem 9.7.2.2.2.1, indique el área total a intervenir debido a la implementación del grifo Planta y Conturcán, respectivamente. c) Adecue el diseño del dique de contención o la capacidad del tanque de combustible de los grifos, de manera	El Titular, en el ítem 9.7.2.2: a) Precisa que la cantera "B", se encuentra aprobada dentro del marco del EIA-d Huancapetí (2012), a través de la R.D. N° 218-2012-MEM/AAM y cuenta con una potencia estimada de 89 800 m³. b) El área de emplazamiento de la estación de abastecimiento de combustible – Grifo Planta es de 1,068.05 m³. Cabe precisar que el grifo Conturcán ha sido retirado. c) Precisa que la capacidad del dique de concreto tendrá una capacidad de	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Planta y Conturcán, de manera que se pueda estimar los potenciales impactos al suelo. c) De acuerdo a la Figura 9-6 y Figura 9-12, se observa que la capacidad del dique de contención es de 10,45 m3 (2 760 gal), lo cual no corresponde al 110% de la capacidad del tanque de 10 000 gal propuesto para cada grifo, lo cual se contrapone a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería. d) En el ítem 9.7.2.2.1.7 e ítem 9.7.2.2.2.7, no se indica la disposición final de los flujos colectados en la trampa de grasas, de manera que se pueda evidenciar que recibirán un manejo adecuado. e) No presenta información sobre la estabilidad del talud del grifo Planta, colindante a la carretera Aija – Recuay, de manera que se garantice que no se afectará esta vía de acceso.	que cumpla con contar con una capacidad 110% del volumen del tanque para la contención de derrame. d) Indique en el ítem 9.7.2.2.1.7 e ítem 9.7.2.2.2.7, la disposición final de los flujos colectados que pasen por la trampa de grasas. Cabe precisar que vía ITS no es posible el incremento del caudal, ni la generación de nuevos vertimientos. e) Presente un análisis de estabilidad en el talud del grifo Planta, colindante a la carretera Aija – Recuay, considerando un escenario conservador, respecto al tipo de vehículos que usan la vía, de manera que se garantice que no afectará esta vía de acceso.	41,83 m3, que cubre el 110% de la capacidad del tanque. d) Precisa que la limpieza de la trampa de grasas se realizará a través de una empresa especializada transportará este residuo hacia una planta de residuo peligrosos fuera de la unidad minera, para su tratamiento y disposición final. e) Presenta en análisis de estabilidad en el talud del grifo, donde se concluye que se presentan valores por encima de 1.5 para condición estática y 1 para pseudoestático.	
31	Respecto al ítem “9.7.2.2.2 Grifo Conturcán”, el Titular, en el ítem 9.7.2.2.2.1, indica que para la implementación del grifo Conturcán, se realizará el movimiento de tierras, por corte y relleno, además de actividades de plataformado; mientras que en el Plano CML18-003-000-CI-PI-120, vista de sección, se muestra la elevación del terreno existente; sin embargo de acuerdo	Se requiere que el Titular, en el ítem 9.7.2.2.2, retire el objetivo para la implementación del grifo Conturcán o caso contrario indique el IGA que autorizó las actividades realizadas en el área propuesta para el grifo, que sustente la condición verificada en campo.	El Titular retira el objetivo para la implementación del grifo Conturcán.	Sí

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	a la visita de campo se evidenció que el área ya se encuentra intervenida y plataformada, por lo que el Titular habría ejecutado las actividades de construcción propuestas para el grifo Conturcán, sin contar con la debida certificación ambiental, lo cual se contrapone al artículo 17° del Reglamento Ambiental Minero.			
32	En el Tercer ITS Huancapetí se incluye el ítem 9.8 <i>Plano de los Componentes a modificar</i> ; sin embargo, dicho ítem no presenta descripción alguna, ni se indica donde se adjuntan los planos de los componentes propuestos en el ITS a nivel de factibilidad. De otro lado, en el ítem 9.10 <i>Plano de Ubicación Integrado de los componentes a modificar</i> , se presenta un plano en el cual no se visualizan las huellas de los componentes aprobados, así como la huella de los componentes propuestos en el presente ITS: Plataformas (punto, superficie y sondajes), accesos propuestos, grifos y poza. Para así tener un panorama más claro de los componentes propuestos respecto a los componentes aprobados. Asimismo, el área efectiva propuesta, topografía, zonas arqueológicas, ecosistemas existentes (no solo bofedales).	Se requiere que el Titular detalle en el ítem 9.8 que planos a nivel de factibilidad está presentando, correspondientes a los componentes propuestos. Asimismo, deberá de presentar en el ítem 9.10 de acuerdo a lo señalado en el sustento. Además, deberá de presentar vistas aumentadas de aquellas zonas donde no se pueda ver con claridad los componentes debido a la escala.	El Titular, en el ítem 9.8 Plano de los Componentes a Modificar, presenta el Plano 9-15, Plano de Componentes a Modificar a Escala de Nivel de Factibilidad, en el cual se representan los componentes a modificar como objetivo del ITS. De otro lado, en el ítem 9.9 Plano de Ubicación Integrado de los Componentes Aprobados, se presenta el Plano 9-16 Plano de Ubicación Integrado de los Componentes a Modificar, en este se muestran las huellas de los componentes aprobados, el área de influencia ambiental indirecta, zonas arqueológicas y ecosistemas existentes. Con la presentación de ambos planos el Titular cumple con lo requerido en la observación.	Sí
33	El Titular presenta el Mapa 9 -1 sobre el Programa de Exploraciones versus Distancia a Cuerpos de Agua; en el cual se	Se requiere al Titular precisar el nombre de las plataformas propuestas en el presente ITS en el Mapa 9 -1 sobre el Programa de	El Titular presenta el Mapa 9-4 (antes Mapa 9-1) sobre el Programa de Exploraciones versus Distancia a Cuerpos	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	ubican las 14 plataformas con sondajes más cercanos (hasta 250 m) a los cuerpos de agua y ecosistemas frágiles; sin embargo, no precisa el nombre de cada plataforma de modo de ubicarlo gráficamente en el mapa y no confundir las plataformas. Se recomienda ampliar a una escala más detallada, las zonas que no se visualiza correctamente la distancia a los cuerpos de agua o ecosistemas frágiles. Considerar que de acuerdo con lo establecido en el literal B. de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, para solicitar las modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas debe concurrir: (...) <i>no ubicarse sobre ni impactar cuerpos de agua, bofedales, nevados, glaciares, terrenos de cultivo o fuentes de agua o algún ecosistema frágil.</i>	Exploraciones versus Distancia a Cuerpos de Agua. Asimismo, en los casos que sea necesario, se recomienda realizar un acercamiento a una escala más detallada para visualizar mejor la distancia a los cuerpos de agua o ecosistemas frágiles (incluir la distancia en metros).	de Agua; con el detalle de la distancia a los cuerpos de agua.	
34	En el Informe 110-2020-SENACE-PE/DEAR de la vista de reconocimiento se identificaron cuerpos de agua y bofedales que no son detallados en el Mapa 8 -4 Hidrología del Proyecto; por lo que corresponde actualizar dicha información.	Se requiere al Titular actualizar el Mapa 8 - 4 Hidrología del Proyecto, considerando los cuerpos de agua identificados durante la visita técnica.	El Titular presenta el Mapa 8 - 4 Hidrología del Proyecto de acuerdo con lo identificado en el Informe 110-2020-SENACE-PE/DEAR de la visita técnica realizada.	Sí
35	Se advierte que varios de los mapas y planos presentados en el ITS no se encuentran suscritos por el profesional especialista que los elaboró.	Se requiere que el Titular presente todos los mapas y planos del ITS debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado que los elaboró.	El Titular presenta los diferentes planos del ITS firmados por el Ing. Ahuber Omar Vasquez Aranda, el cual se encuentra colegiado y habilitado, cumpliendo con lo requerido en la observación.	Sí
Capítulo 10. Identificación de impactos				
36	En el ítem <i>"10.2.1 Identificación de acciones que puedan causar impactos"</i> , el	Se requiere que el Titular liste todas las actividades del proyecto, a fin de identificar	El Titular actualiza el <i>"Cuadro 10-1 Actividades Susceptibles a generar</i>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Titular indica en el Cuadro 10-1 las actividades susceptibles a generar potenciales impactos; sin embargo, en la etapa de construcción para el <i>“Mejoramiento del sistema de abastecimiento de combustible a través de la instalación de dos grifos en superficie”</i>, se realizará la actividad movimiento y nivelación del terreno para la instalación de la plataforma de los grifos; sin embargo, se ha identificado en el Informe 110-2020-SENACE-PE/DEAR de la visita técnica, que la zona se encuentra nivelada, identificándose que se han empezado a realizar labores; por lo tanto considerando que el Informe Técnico Sustentatorio da conformidad a actividades de carácter preventivo, no corresponde incluir dicha actividad; asimismo, en la etapa de operación para la <i>“Optimización del manejo de aguas en el proceso metalúrgico”</i>, se lista actividades constructivas y no las operativas. De igual forma, en el capítulo 9, se señala el uso de material de cantera; sin embargo, no queda claro si dicha cantera formará parte de los cambios propuestos en el ITS o ya se encuentra aprobado en algún IGA. Por otro lado, en los Anexos 10-1, se incluye el nombre <i>“COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C”</i>, el cual corresponde a otro Titular, por lo que se solicita verificar dicha información y en todo caso corregir.	los potenciales impactos a generarse por estas en las tres (03) etapas del proyecto. Dichas actividades deberán estar relacionadas a lo descrito en el capítulo 9., por lo que, además, deberán considerar las observaciones realizadas a dicho capítulo. Asimismo, de considerarse algún cambio deberán actualizar las medidas de manejo descritas en el Capítulo 11. Cabe precisar que se debe corroborar que las actividades del Tercer ITS Huancapetí correspondan a aquellas que se realizarán a futuro, de lo contrario no podrán ser consideradas en la evaluación del impacto por corresponder a una actividad realizada de un componente propuesto.	<i>potenciales impactos”</i> en los cuales se consideran las actividades del proyecto para las tres (03) etapas del proyecto, excluyendo de la lista aquellos componentes que ya no formarán parte del Tercer ITS Huancapetí.	

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
37	En el ítem “10.2 Matriz de identificación de impactos del proyecto”, el Titular presenta la Matriz 10-1, identificando los potenciales impactos ambientales a generarse por el proyecto; sin embargo, no identificaron ni evaluaron los impactos sobre la calidad de aire por causa de las siguientes actividades: <u>construcción de plataformas de concreto y por la perforación diamantina de 40 plataformas</u> ; considerando que dichas actividades generarían material particulado y gases de combustión. Asimismo, del Informe 110-2020-SENACE-PE/DEAR se advierte la existencia de una vivienda habitada cerca de las plataformas de perforación propuestas en el Tercer ITS Huancapetí; no obstante, en el análisis de impacto realizado no se consideró la evaluación de dicha vivienda habitada como receptor sensible; el cual podría verse afectado por el material particulado, gases de combustión, ruido y/o vibraciones causados por las actividades de perforación.	Se requiere que el Titular identifique los potenciales impactos a generarse sobre la calidad de aire por causa de las siguientes actividades: - En la etapa de construcción, respecto a la “mejora del sistema de abastecimiento de combustible”, por la construcción de plataformas de concreto. - En la etapa de operación, respecto a la “realización de 40 plataformas”, por la perforación diamantina. Asimismo, en la evaluación de impacto deberá considerar los receptores sensibles, como es la vivienda habitada identificada en el reconocimiento a campo, tal como se indica en el sustento. De corresponder, deberá proponer medidas de manejo que mitiguen el impacto a ocasionar a dicho receptor sensible.	El Titular identifica y evalúa los potenciales impactos a generarse sobre la calidad de aire, considerando las actividades indicadas en el sustento. Asimismo, retira del objetivo la perforación de las plataformas PLT-AT01, AT02, AT03 y AT04; haciendo que ningunas de las plataformas que forman parte del ITS se encuentran aledañas de cuerpos receptores como es la vivienda.	Sí
38	En el ítem “10.4 Descripción y evaluación de los impactos ambientales”, el Titular presenta la descripción de los impactos ambientales identificados en el proyecto durante las etapas de construcción, operación y cierre; sin embargo, en las tres (03) etapas se indica en los ítems 10.4.1.1.2, 10.4.2.1.2, 10.4.3.1.2 “Niveles de Ruido y Vibraciones”, cuando las	Se requiere que el Titular corrija los ítems 10.4.1.1.2, 10.4.2.1.2, 10.4.3.1.2 “Niveles de Ruido y Vibraciones”, aclarando, si las vibraciones formarán parte de un factor ambiental a ser evaluado. En caso, fuese así deberá incluirlo en el Cuadro 10-2 y en la Matriz 10-1, así como presentar su respectiva evaluación y descripción. De corresponder deberá presentar las	El Titular, presenta en la Matriz 10-1 la identificación de los impactos ambientales potenciales; observándose que las actividades del ITS no generarán un incremento en los niveles de vibración.	Sí

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	“vibraciones” no fue identificado como un factor ambiental a evaluar, tal como se observa en el Cuadro 10-2 y en la Matriz 10-1.	medidas de manejo respecto a las vibraciones.		
39	En el ítem “10.4.3.1.3.1 Cambio de uso de Suelo”, se considera como impacto positivo a la actividad de nivelación y rehabilitación de áreas de trabajo; sin embargo, la finalidad de volver las áreas disturbadas a sus condiciones actuales no serían actividades que mejoren ambientalmente las características iniciales; por lo tanto, el impacto no sería positivo. Asimismo, en la matriz Causa – Efecto, se considera la actividad nivelación y rehabilitación de áreas de trabajo, como un impacto positivo para las etapas de construcción y operación del proyecto; sin embargo, la información no es congruente con el texto del capítulo, en el que se considera como impacto negativo.	Se requiere al Titular que modifique la matriz de evaluación del impacto del factor ambiental suelo y el análisis de la misma, toda vez que las actividades descritas para recobrar las características iniciales del suelo no se tratan de un impacto positivo.	El Titular, en el ítem “10.4.3.1.3.1 Cambio de uso de Suelo”, realizó la modificación, considerándose que el retorno a sus condiciones iniciales es un impacto irrelevante o no significativo.	Sí
40	En la matriz Causa – Efecto se considera como impacto positivo durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto para el factor ambiental calidad del paisaje; sin embargo, se debe considerar que devolver a las áreas disturbadas a sus condiciones actuales o iniciales no serían actividades que mejoren ambientalmente las características iniciales; por lo tanto, el impacto no sería positivo.	Se requiere al Titular que modifique la matriz de evaluación del impacto del factor ambiental calidad del paisaje y el análisis de la misma, de modo que la matriz Causa – Efecto sea congruente con el texto de análisis de la misma; asimismo se debe considerar que las actividades para recobrar las características iniciales no se tratan de un impacto positivo.	El Titular modificó la matriz Causa – Efecto relacionado al impacto de calidad del paisaje y su respectivo análisis, en el cual considera como impacto no significativo para la etapa de construcción y operación; e identifica como impacto nulo en la etapa de cierre.	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
41	En el ítem “10.2.2 Identificación de Aspectos Ambientales Susceptibles”, el Titular presenta en la Matriz 10-1 “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales Potenciales”, el impacto hacia la fauna denominado “Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna” para la etapa de construcción del proyecto; mientras que para la etapa de operación no se identifica ningún impacto sobre el medio biológico y en la etapa de cierre el impacto identificado es similar al identificado para la etapa de construcción, siendo este impacto considerado de naturaleza positiva, sin embargo, no identifica el potencial impacto sobre la flora del área del proyecto. En el ítem 10.4.1.2.1.1 “Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna”, el Titular identifica este impacto de naturaleza negativa no significativo (-18) como consecuencia de la habilitación de accesos temporales, plataformas de perforación, pozas de lodos y otras facilidades, sin embargo, el desarrollo y descripción de las actividades generadoras de este impacto no es correcta, describiéndose cada atributo y valoración obtenida según la metodología aplicada. Asimismo, el Titular identifica el impacto “Afectación de la calidad del suelo por derrame de combustible, aceites y grasas” para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto, sin embargo, del	Se requiere al Titular lo siguiente: - Identifique para la etapa de construcción, operación y cierre del proyecto, de corresponder, el potencial impacto de naturaleza negativa hacia la flora y fauna terrestre del proyecto como consecuencia de las actividades y componentes propuestos en el Tercer ITS Huancapetí y proponer las medidas de manejo correspondientes. - Presente el sustento técnico del impacto positivo identificado durante el cierre del campamento transitorio y la infraestructura asociada tomando en consideración que un impacto positivo debe mejorar las condiciones iniciales del área donde se emplaza el componente. Se deberán precisar los indicadores que tomará para medir dicha mejora. - Realice el desarrollo y descripción de las actividades generadoras de impactos y presente el sustento de la valoración asignada al mismo. - Retire del Capítulo 10 “Identificación, Caracterización y Evaluación de Impactos Ambientales”, el impacto denominado “Afectación de la calidad del suelo por derrame de combustible, aceites y grasas” para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto, por considerarse un riesgo, el cual deberá ser listado en el Plan de	El Titular: - En la Matriz 10-1 y Matriz 10-2, el Titular identifica los impactos ambientales potenciales como consecuencia de la implementación del Tercer ITS Huancapetí para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. - Retira el impacto identificado como positivo para la etapa del cierre del proyecto, indicando que el impacto en esta etapa se considera negativo. - Realiza la descripción de las actividades generadoras de impacto del Tercer ITS Huancapetí. - Retira el impacto denominado “Afectación de la calidad del suelo por derrame de combustible, aceites y grasas” para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto, por considerarlo un riesgo y lo incluye como parte del Plan de Contingencias. - Retira la columna de impacto parcial, por no corresponder a la metodología empleada (Conesa, 2010).	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	análisis realizado, se aprecia que este corresponde a un riesgo y no propiamente a un impacto, por lo que deberá retirarse y listarse dentro del Plan de Contingencia del Tercer ITS Huancapetí. Por otro lado, en el Anexo 10-1 "Matriz Valoración de Impactos Ambientales", el Titular presenta la Matriz 10-2 "Matriz de Valorización de Impactos Ambientales", donde se aprecia una columna denominada "Impacto Parcial" (Por aspecto), la cual no corresponde a lo descrito en la metodología según Conesa (2010), por lo que deberá ser retirada.	Contingencia del Tercer ITS Huancapetí. - Retire la columna denominada "Impacto Parcial" (Por aspecto), la cual no corresponde a lo descrito en la metodología según Conesa (2010). Los cambios en texto y tablas deberán verse reflejados de manera transversal en el expediente.		
42	En el ítem "10.4.1.3.1.1 Afectación de la salud de los trabajadores", el Titular evalúa la salud de los trabajadores como un impacto. Sin embargo, este es un riesgo que debe ser evaluado en base al Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el subsector minero (Decreto Supremo N° 024-2016-EM) cuya competencia es de Osinerming. Cabe señalar que el ITS no debería afectar la salud, puesto que este es un impacto significativo.	Se requiere que el Titular retire el impacto planteado Afectación de la salud de los trabajadores en las etapas de construcción, operación y cierre, puesto que no corresponde a la evaluación ambiental.	El Titular retira el impacto relacionado con la afectación a la salud de los trabajadores conforme a lo observado.	Sí
Capítulo 11. Plan de manejo				
43	En el ítem "11.2.2 Calidad de aire", el Titular indica que el ECA para Aire de comparación será la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; lo cual difiere con lo mencionado en el EIA	Se requiere que el Titular cumpla con el programa de monitoreo ambiental aprobado en su EIA mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, manteniendo la normativa de comparación	El Titular precisa que los parámetros a monitorear se compararan con el ECA para aire aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2008-MINAM	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, donde precisa que el ECA aire de comparación será el aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM. Además, se debe tener en cuenta que un ITS no es el instrumento ambiental para actualizar los ECA, tal como se menciona en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, donde indica textualmente lo siguiente: <i>"La aplicación del ECA para Aire en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, se realizará en una actualización o modificación de los mismos, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)"</i>.	de los resultados de calidad de aire, toda vez que, según lo mencionado en el sustento, mediante un ITS no se puede actualizar los ECAs.		
44	En el ítem "11.2.2 Calidad de aire", el Titular indica que el ECA para Aire de comparación será la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; lo cual difiere con lo mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3000 TMD de la UEA Huancapetí" aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM (en adelante, EIA 2012); donde precisa que el ECA aire de comparación será el aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.	Se requiere que el Titular que: a) Cumpla con el programa de monitoreo ambiental aprobado en su EIA mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, manteniendo la normativa de comparación de los resultados de calidad de aire, toda vez que, según lo mencionado en el sustento, mediante un ITS no se puede actualizar los ECAs. b) Cumpla con el programa de monitoreo ambiental aprobado en su EIA 2012, manteniendo la normativa de comparación de los resultados de calidad de agua superficial, toda vez	El Titular: a) Precisa que los parámetros a monitorear se compararan con el ECA para aire aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2008-MINAM Indica que mantiene el programa de monitoreo ambiental aprobado en su EIA 2012, con la normativa aprobada (ECA 2008). b) Indica que mantiene el programa de monitoreo ambiental aprobado en su EIA 2012, con la normativa aprobada (ECA 2008). a) Se modificaron los textos y cuadros del ítem "11.2.3.1 Calidad de agua	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	Asimismo, en el ítem 11.2.4.1 Calidad de agua superficial, indica que se realizará la comparación con el ECA para agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, lo cual difiere de lo aprobado en el EIA 2012. Además, en el Cuadro 11-4 Estaciones de calidad de agua superficial, detalla coordenadas diferentes a las aprobadas en el EIA 2012. Además, se debe tener en cuenta que un ITS no es el instrumento ambiental para actualizar los ECAs, tal como se menciona en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, donde indica textualmente lo siguiente: <i>“La aplicación del ECA para Aire en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, que sean de carácter preventivo, se realizará en una actualización o modificación de los mismos, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”</i> .	que, según lo mencionado en el sustento, mediante un ITS no se puede actualizar los ECAs. c) Corrobore la congruencia de los textos y cuadros del ítem 11.2.4.1 Calidad de agua superficial, ya que como señala, no habrá modificaciones en el programa de monitoreo ambiental, por lo cual deberá mantener las ubicaciones de las estaciones de monitoreo aprobadas en el EIA 2012.	<i>superficial”</i> (antes ítem 11.2.4.1), e indica que se mantiene el programa de monitoreo ambiental aprobado en su EIA 2012, con la normativa aprobada (ECA 2008).	
45	En el ítem “11.2.4.2 Calidad de agua subterránea”, se indica que se ha previsto la incorporación de un monitoreo de bofedales en la zona de proyecto; sin embargo, deberá aclarar si dicho monitoreo se propone como medida adicional a los compromisos establecidos en anteriores certificaciones.	Se requiere que el Titular aclarar si el monitoreo de bofedales se propone como medida adicional a los compromisos establecidos en anteriores certificaciones; de ser el caso, deberá detallar la representatividad de cada punto de monitoreo de acuerdo los componentes propuestos en el presente ITS.	El Titular retiró el ítem “11.2.4.2 Calidad de agua subterránea”.	Sí
46	En el Capítulo “11.0 Plan de Manejo Ambiental, Plan de Mitigación y Plan de	Se requiere que el Titular precise si como consecuencia de los cambios propuestos	El Titular no considera la implementación de medidas de manejo adicionales, debido	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	<i>Monitoreo de Proyecto</i> ", el Titular precisa que las medidas de manejo con las que cuenta en la actualidad la U.E.A. Huancapetí resultan aplicables para mitigar y/o controlar los impactos que se prevén como consecuencia de los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, sin embargo, no precisa si considerará la inclusión de medidas adicionales y/o específicas relacionadas con la actividad de perforación y habilitación de accesos.	en el Tercer ITS Huancapetí, propondrá la implementación de medidas de manejo adicionales y/o específicas a las previamente aprobadas para la U.E.A. Huancapetí relacionadas con la actividad de perforación y habilitación de accesos propuestas en el Tercer ITS Huancapetí. En caso de que el Titular proponga medidas adicionales a las previamente aprobadas, dichas medidas deberán ser presentadas de manera diferenciada.	a los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí, indicando que las medidas que actualmente vienen siendo implementadas en la U.M. Huancapetí resultan extensibles y aplicables a los cambios propuestos.	
47	En el ítem "11.2 Programa de Monitoreo Ambiental", el Titular precisa lo siguiente: <i>"El programa de monitoreo ambiental que se describe en esta sección ha contemplado o un análisis respecto a las modificaciones propuestas, considerando que debido a que el Tercer ITS Huancapetí no implican cambios significativos en el uso de los recursos y por tal no considera que se generen impactos negativos en el entorno, por tal razón el presente programa contempla las obligaciones actuales de la U.E.A. Huancapetí"</i> , sin embargo, no se precisa si la U.E.A. Huancapetí ha asumido el compromiso de monitoreo del factor ambiental – medio biológico.	Se requiere que el Titular precise si el monitoreo del medio biológico corresponde o no a un compromiso asumido previamente por la U.E.A. Huancapetí.	El Titular precisa que el monitoreo biológico no es un compromiso asumido en el EIA (Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM) y que los cambios propuestos en el Tercer ITS Huancapetí no conllevan a la implementación de un monitoreo biológico.	Sí
Capítulo 12. Plan de Contingencia				
48	En el ítem "12.2.2 Derrame de lodos de perforación", el Titular indica que si ocurriera un derrame durante la perforación se tendría que descargar las pozas; sin embargo, no precisa el destino	Precise en el ítem 12.2.2, el destino de los flujos a descargar de las pozas en caso de derrame de lodos durante la perforación.	El Titular precisa en el ítem 12.2.2, que el lodo derramado será retirado y dispuesto en la presa de relaves.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Si/No
	del flujo a descargar, de manera que se pueda garantizar que ello no implique potenciales impactos ambientales			